- República Argentina -

# Boletín Oficial
## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5987

Viedma, 7 de junio de 2021

**AÑO LXII** PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

*NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018*

*"Año del General Martín Miguel de Güemes"*

*Ley 5498*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

**EDICIÓN DE 46 PÁGINAS**

*SUMARIO EN PÁGINA 2*

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5987.pdf*

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

491/21.- 20/05/2021.- Rescindir el Contrato de Obra N° 12/2019 adjudicado por Decreto N° 423/2019, para la ejecución de la obra "Construcción de cisterna y nexo red de agua en barrios Los Cipreses y Los Nogales de la localidad de El Bolsón" en la provincia de Río Negro, firmado entre la empresa SAPI Construcciones de Jaime Moreno ..... 3

506/21.- 20/05/2021.- Modifíquese e incorpore puntos al Anexo A del Decreto N.° 1.003/18 ..... 5

508/21.- 21/05/2021.- Disponer que las nominaciones y postulaciones para cubrir las vacantes de la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui y del Dr. Enrique José Mansilla como vocales del Superior Tribunal de Justicia, en el marco de la convocatoria efectuada por Decreto N° 449/21, podrán ser presentadas en formato digital (.PDF) ante la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Río Negro ..... 6

512/21.- 21/05/2021.- Ratifíquese el Convenio Suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de General Fernandez Oro ..... 7

DECRETOS SINTETIZADOS ..... 11

RESOLUCIONES ..... 13

DISPOSICIONES ..... 23

LICITACIONES ..... 26

COMUNICADOS ..... 26

EDICTOS DE MINERÍA ..... 28

EDICTO I.P.P.V. ..... 31

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 31

ACORDADA ..... 38

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ..... 39

ACTA ..... 45

CONVOCATORIA ..... 46

AVISO ..... 46

## CONTACTOS

**BOLETÍN OFICIAL**

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
**DIRECCIÓN:** gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

**Viedma**
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
**Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512**

**General Roca**
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
**9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230**

**S. C. de Bariloche**
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
**Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112**

**Cipolletti**
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
**Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719**

**EDICTOS JUDICIALES** edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

**Ley Nº 5261**
**(sustituye texto de la Ley Nº 40)**

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

**Boletín Oficial**
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5987.pdf*

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

### DECRETO Nº 491/21

Viedma, 20 de mayo de 2021

Visto, el expediente N° 076.125-SI-2018, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó la ejecución de la Obra denominada: "Construcción de cisterna y nexo red de agua en barrio Los Nogales y Los Cipreses de la localidad de El Bolsón";

Que la obra mencionada en el considerando que antecede se adjudicó a la firma SAPI construcciones de Jaime Moreno, por la suma de pesos ocho millones quinientos cuarenta y un mil ciento trece con setenta y seis centavos ($ 8.541.113,76), según Decreto N° 423/2019 obrante a fojas 297/300, y Contrato de Obra N° 12/2019 (fs. 308/310), estableciéndose un plazo contractual de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir del acta de inicio;

Que con fecha 20 de agosto de 2019, se labra el acta de inicio (fs. 343), dando por comienzo a la ejecución de los trabajos;

Que con fecha veinticuatro (24) de julio de 2019, de acuerdo a las constancias de fojas 332/334, se abona a la contratista la suma de pesos un millón doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete con cero seis centavos ($ 1.281.167,06), en concepto de Anticipo Financiero;

Que a fojas 448/451, consta Decreto N° 745/20 que otorgó una ampliación de plazo de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos para todas las obras que se ejecuten en el marco de la Ley J° N° 286 y la Provincia resulte ser el comitente. Medida que tomó el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la emergencia sanitaria y las dificultades que esta situación provocó en el normal desarrollo de las actividades;

Que, según lo detallado anteriormente, corresponde señalar que el plazo de obra se amplió a trescientos quince (315) días corridos, debiendo finalizar la obra el día treinta (30) de junio de 2020;

Que, la Inspección de obra elabora un Informe Técnico (fs. 427/428), mediante el cual detalla una serie de incumplimientos, entre los que se destacan haber solicitado oportunamente a la empresa contratista retomar la curva de inversión y presentar listado de personal, plan de seguridad e higiene y protocolo de ensayos de probeta (fs. 429/441) Mientras que a fs. 437 se acompaña orden de servicio n° 26 donde se solicita suspensión de trabajos hasta cumplir con la orden de servicio n° 22 (fs.447) y a causa de la desvinculación del maestro mayor de obras;

Que el 29 de junio de 2020, se aprueba la última orden de pago (fs.425 y vuelta), correspondiente al certificado N° 8, abonándose las tareas ejecutadas en el mes de abril/20, por lo que el total pagado a la empresa Contratista, por ejecución de obra más redeterminaciones de precios, según Decreto N° 1313/14, se eleva a la suma de pesos dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y ocho centavos ($ 2.968.477,88), que representó un avance de obra de 34,76%;

Que, debido a los incumplimientos por parte de la Contratista, se observó que no podría completar la totalidad de los trabajos en el plazo establecido contractualmente y, según lo manifestado por la Inspección, sin perjuicio de dar cumplimiento a la Orden de Servicio N° 22, no encuentra predisposición favorable para ejecutar la obra. En virtud de lo manifestado es que el Subsecretario de Infraestructura mediante Nota N° 097-SI-20 (fs. 442), solicita al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, autorización para iniciar el proceso administrativo de rescisión del contrato de la obra;

Que en función de dicha autorización por parte del Sr. Ministro (fs.443), se notifica a la Contratista mediante Carta Documento N° 41602293 (fs. 444 y fs. 445), que se procederá según los términos indicados en el Art. N° 62° y concordantes de la Ley J N° 286, del Pliego de Bases y Condiciones (Apartado 19°);

Que mediante Actuación Notarial B 01547256 del folio 1237 (fs. 452/465), se constata el avance de obra, coincidiendo con lo manifestado por la inspección en su informe de fojas 427/441;

Que a fojas 467/474 interviene la Comisión Permanente designada mediante Resolución N° 68/2013, a los efectos de analizar los antecedentes de la obra, concluyendo que resulta necesario aplicar Multas por distintos incumplimientos, a saber: a) Multa por falta o incumplimiento de ordenes de servicios: 1-) Orden se Servicio N° 17, durante la cantidad de 239 días por la suma de $ 2.792.645,50 (Pesos dos millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos) y 2-) Orden de Servicio N° 22, durante la cantidad de 40 días por la suma de $ 446.497,98 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil

cuatrocientos noventa y siete con noventa y ocho centavos); b) Multa por mora en la finalización de los trabajos, sobre la cantidad de 38 días, por la suma de $ 444.018,95 (Pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil dieciocho con noventa y cinco centavos);

Que la Ley J N° 286 de Obras Públicas en su Artículo 39, especifica que la multa a aplicar a la Empresa tendrá como límite el valor del 15% del monto de contrato actualizado, por lo tanto, debido a los los incumplimientos especificados anteriormente, la multa a aplicar a la empresa contratista se elva a la suma de $2.336.941,85 (Pesos dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno con ochenta y cinco centavos). Asimismo, la comisión indica que le corresponde devolver a la Contratista, el saldo faltante del anticipo financiero, importe que se eleva a la suma de $895.323,80 (Pesos ochocientos noventa y cinco mil trescientos veintitrés con ochenta centavos);

Que se realizó la medición de obra N° 9, correspondiente al mes de mayo/20, la cual refleja un avance de obra del 5,72%, por lo que el total acumulado alcanzó el 40,48%. Dichas mediciones arrojan un importe actualizado a reconocer a la Empresa Contratista por la suma de $ 885.162,64 (Pesos ochocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos con sesenta y cuatro centavos), (fs. 466);

Que del balance practicado en informe de Comisión Permanente de fojas 472, teniendo en cuenta las multas aplicadas, el monto faltante a descontar por Anticipo Financiero, el importe a reconocer a la contratista correspondiente al certificado N° 9, surge que el monto a favor de la Provincia es de $ 2.347.103,01 (Pesos dos millones trescientos cuarenta y siete mil ciento tres con un centavo);

Que en virtud de todo lo anterior la empresa SAPI Construcciones de Jaime Moreno, deberá devolver al Estado Provincial la suma de $ 2.347.103,01 (Pesos dos millones trescientos cuarenta y siete mil ciento tres con un centavo);

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 39°, 62° incisos b), d), g) y h) y 64° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicio Públicos y los Órganos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01059-21;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° inc. 1 de la Constitución Provincial y Arts. 21, 39, 62, 64 y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Rescindir el Contrato de Obra N° 12/2019 adjudicado por Decreto N° 423/2019, para la ejecución de la obra "Construcción de cisterna y nexo red de agua en barríos Los Cipreses y Los Nogales de la localidad de El Bolsón" en la provincia de Río Negro, firmado entre la empresa SAPI Construcciones de Jaime Moreno, CUIT N° 20-11441391-8 y la provincia de Río Negro de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62° incisos b), d), g) y h) y su decreto reglamentario J N° 686/62, y Art. 64 de la Ley J N° 286.-

Artículo 2°.- Aprobar las Multas en concepto de: a) Falta o incumplimiento de ordenes de servicios y b) Mora en la finalización de los trabajos, por la suma total de $2.336.941,85 (Pesos dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno con ochenta y cinco centavos).-

Artículo 3°.- Aprobar el Balance Final de obra que surge del Informe de Comisión Permanente (fs. 462/474), del cual resulta un saldo a favor de la Provincia por la suma de $ 2.347.103.01 (pesos dos millones trescientos cuarenta y siete mil ciento tres con un centavos), según planilla anexa N° I que forma parte de la presente.-

Artículo 4°.- Retener y registrar el saldo de pesos ochocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos con sesenta y cuatro centavos ($ 885.162,64), (saldo a favor de la Contratista), por los trabajos ejecutados según certificado N° 9.-

Artículo 5°.- Intimar a la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, CUIT N° 20-11441391-8, para que en el plazo de 48 horas de notificado de la presente, proceda a depositar en la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2009", vinculada a la cuenta N° 11900118, la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y siete mil ciento tres con un centavo ($ 2.347.103.01) según corresponde conforme al artículo 3° del presente.-

Artículo 6°.- Determinar por las áreas técnicas pertinentes la estimación de los perjuicios ocasionados por la presente rescisión y proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 64° de la Ley J N° 286.-

Artículo 7°.- Remitir, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5°, las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia a efectos de la ejecución de las Pólizas conforme a lo previsto en el artículo 64° inciso e) de la Ley J N° 286.-

Artículo 8°.- Comuníquese la presente al Consejo de Obras Publicas a efectos de la ampliación de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 9°.- Registrar, notificar fehacientemente a la contratista SAPI Construcciones de Jaime Moreno y a la compañía aseguradora con copia de la presente a sus efectos y archivar.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO 491/21

| | |
|---|---|
| Monto a retener por Cert. N° 9 | $ 885.162,64 |
| Devolución de anticipo financiero | $ 895.323,80 |
| Monto por multa | $ 2.336.941,85 |
| **Balance a favor de la provincia** | $ 2.347.103,01 |

––oOo––

**DECRETO Nº 506/21**

Viedma, 20 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 197.148-i-2018 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el Decreto N° 1.003/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.003 de fecha 10 de Agosto de 2018, se creo el Programa "Camino a Casa", con el fm de satisfacer la necesidad habitacional de familias con capacidad de ahorro, que cuenten con ingresos entre uno (1) y cuatro (4) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, que no posean vivienda propia y que requieran de la asisitencia y financiamiento del Estado para el acceso a la misma, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), con recursos del FO.NA.VI. y del recupero del propio Organismo, contribuyendo a disminuir el déficit habitacional en la Provincia de Río Negro;

Que este programa fue destinado para atender la demanda de grupos específicos, como Organizaciones Gubernamentales, No Gubernamentales, Entidades Sindicales, Asociaciones, Cooperativas, entre otros, donde el Instituto financia distintas líneas de acción, tales como infraestructura y plateas y construcción de vivienda nueva;

Que los importes que surgen como valor de vivienda se adecuan al Sistema de Unidad de Vivienda (UVI) creado por la Ley N° 27.271 a la que nuestra Provincia adhirió a través de la Ley N° 5.267, el cual se determina mensualmente a través del índice del costo de la construcción publicado por el Indec e informado por el Banco Central de la República Argentina;

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) actúa como Entidad Ejecutora, contratando la ejecución de las obras según Ley Provincial N° 286 y normas reglamentarias que la complementan;

Que la Ley N.° 21 de creación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) lo faculta a establecer un mecanismo de determinación de precios de venta de Unidades Habitacionales construidas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.);

Que, por razones prácticas y de celeridad en la tramitación de fmanciamiento de proyectos de Infraestructura como de Platea con Servicios, resulta conveniente modificar el Punto 4.2.a.- "Documentación Dominial" del Anexo A del Decreto N.° 1.003/18;

Que, dentro del marco económico actual, es necesario modificar el Punto 5.1.- "Requisitos de los Postulantes" del Anexo A del Decreto 1.003/18, modificando los límites de ingresos de los grupos familiares demandantes para acceder al financiamiento de las distintas lineas de acción quienes deberán demostrar ingresos entre dos (2) y nueve (9) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;

Que, asimismo, en el contexto de emergencia económica y sanitaria que atraviesa nuestro país el Sistema de Unidad de Vivienda (UVIS) necesita ser adecuado a las distintas realidades de las familias que habitan nuestra Provincia, por ello resulta necesario incorporar al Punto 6.- "Financiamiento" del Anexo A del Decreto N.° 1.003/18, el inciso 6.3.-, incluyendo la opción de que el valor de la vivienda sea determinado en PESOS;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00951-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Punto 4.2.a.- "Documentación Dominial" del Anexo A del Decreto N.° 1.003/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.2.a.- La entidad intermedia para la presentación de proyectos correspondientes a la Línea de Acción Infraestructura y/o Platea con Servicios, deberá acreditar: Documentación Dominial:, - Es necesario que los terrenos estén localizados dentro de la planta urbana en zonas destinadas a uso habitacional, debiendo ajustarse a los códigos y normas locales vigentes en materia de uso, subdivisión y ocupación del suelo. - Copia del Título de Propiedad de las tierras, que deberán ser de titularidad de la Entidad Intermedia. -Plano de Mensura, aprobado por Catastro Provincial, con el Proyecto de Fraccionamiento. - Libre Deuda de Impuestos y Servicios (...)".

Artículo 2°.- Modifiquese el Punto 5.1.- "Requisitos de los Postulantes" del Anexo A del Decreto N.° 1.003/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.1.- Requisitos de los Postulantes. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -Realizar la inscripción en el Registro Permanente de Demanda Habitacional del Instituto. -Poseer el/los solicitantes documento de identidad argentino. -Tener 18 años de edad o en caso de ser menor deberá acreditar emancipación y/o habilitación de edad. -El titular/es y su grupo familiar no deberán poseer ni haber poseído en los últimos dos (2) años, bienes inmuebles. -No haber resultado beneficiario en la adjudicación de viviendas construidas por el Estado. Se exceptúan aquellos que habiendo sido sólo integrantes de un grupo familiar beneficiado y han constituido nuevo grupo familiar independiente al anterior y aquellos que acrediten en forma fehaciente haber renunciado a la adjudicación y que dicha renuncia haya sido aceptada por el organismo competente, mediante el acto administrativo correspondiente y que hayan transcurrido dos (2) anos de la fecha de emisión. -El solicitante/s deberán acreditar domiciliarse y residir en la localidad donde se implante el proyecto. - El grupo familiar deberá acreditar ingresos entre dos (2) a nueve (9) Sueldos Mínimos Vitales y Móviles (SMVyM). -Constituir un grupo familiar estable de personas convivientes, en el que por lo menos dos de las que lo componen estén unidas entre sí por lazos matrimoniales, consensuales o consanguíneos, en línea ascendente, descendentes o colateral de primer grado, constituyendo una unidad comunitaria de consumo. -En el caso de titulares unidos de hecho, sin hijos, se deberá acreditar una convivencia mínima de 2 años con anterioridad a la inscripción. -También podrán inscribirse personas solas (solteras, viudos o divorciados) sin familiares a cargo mayores de 25 años y menores de 60 años de edad".

Artículo 3°.- Incorpórese al Punto 6.- "Financiamiento" del Anexo A del Decreto N.° 1.003/18, el inciso 6.3.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.3.- Financiamiento en Pesos. El valor de la vivienda podrá ser determinado en pesos y el ajuste del valor de las cuotas, será establecido según la variación que se verifique en el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) que fija el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con una financiación por sistema francés de amortización a una tasa de hasta un 12% de interés anual, conforme lo dispuesto en la Resolución N.° 169/21 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) o norma que la modifique o reemplace".

Artículo 4°.- Autorícese al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) a realizar las adecuaciones necesarias de los Subanexos IV y V del Decreto N.° 1.003/18 en consideración a la opción que elija el Instituto y ante cualquier disposición normativa interna que modifique, reemplace o complemente los procedimientos de adjudicación ylo cobro de viviendas.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

CARRERAS.- C. Valeri.

––oOo––

**DECRETO Nº 508/21**

Viedma, 21 de mayo de 2021

Visto: el Decreto N° 449/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 449/21 se convocó al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial a fin de proceder a la designación del cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia en reemplazo de la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui y del Dr. Enrique José Mansilla, en los términos y con las formalidades del Artículo 9° de la Ley K N° 2.434, estableciendo como fecha de audiencia pública el día 30 de junio de 2.021;

Que asimismo, a los fines de las nominaciones y postulaciones para cubrir las vacantes referidas, se determinó que debían ser presentadas ante la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, por escrito y debidamente firmadas, adjuntando copia digital de la documentación que la integra;

Que en el actual contexto sanitario dado por la pandemia del COVID-19 y, especialmente, en orden a los anuncios efectuados por el Estado Nacional disponiendo el confinamiento estricto en todo el territorio nacional, resulta imperioso adaptar la modalidad de presentación de la documentación referida a efectos de garantizar la participación plena de todos los postulantes a cubrir los cargos vacantes;

Que en el marco aludido, a efectos de mantener el cronograma oportunamente dispuesto sin que ello afecte las posibilidades de efectuar nominaciones y postulaciones, es indispensable disponer que las mismas puedan ser presentadas en formato digital exclusivamente, sin perjuicio de la validez de aquellas que a la fecha ya han sido presentadas;

Que, por su parte, deberá adjuntarse una declaración jurada suscripta por el interesado a efectos de garantizar la veracidad y autenticidad de los datos y documentación remitida en formato digital;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 204° de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Disponer que las nominaciones y postulaciones para cubrir las vacantes de la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui y del Dr. Enrique José Mansilla como vocales del Superior Tribunal de Justicia, en el marco de la convocatoria efectuada por Decreto N° 449/21, podrán ser presentadas en formato digital (.PDF) ante la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Río Negro, al correo oficial gceballos@legalytecnica.rionegro.gov.ar.-

En el caso que el archivo digital supere la capacidad máxima permitida para los servidores desde los que sean remitidos, el interesado podrá dividirlo en archivos de menor tamaño, con el recaudo de aclarar la cantidad de partes en que se ha dividido la documentación.-

Artículo 2°.- Disponer que aquellas nominaciones y postulaciones remitidas exclusivamente en formato digital, deberán ser acompañadas por una Declaración Jurada suscripta por el interesado, dando cuenta la veracidad y autenticidad de los datos y documentos acompañados.-

Artículo 3°.- Notificar electrónicamente a los Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro y al Presidente de la Legislatura Provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Articulo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

**DECRETO Nº 512/21**

Viedma, 21 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 91276-AAT-2021, del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la ratificación del convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y el Señor Intendente de la Municipalidad de General Fernandez Oro y el otorgamiento de un aporte no reintegrable, con destino a cubrir los gastos que demanden la reparación del edificio donde funcionará la sede de la Secretaria en esa localidad;

Que a fojas 14/vta. se agrega el Convenio antes mencionado el cual establece una vigencia por el termino de cuatro (4) años, prorrogable por un mismo periodo, previa conformidad de las partes;

Que dicho aporte será destinado a cubrir los gastos que demanda la reparación de la vivienda municipal donde funcionará la sede local de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro;

Que conforme lo establece la cláusula tercera del convenio suscripto la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar a la Municipalidad de General Fernandez Oro un aporte económico por la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($792.840,00);

Que a fojas 3/8 y 20/43 obra fotocopia DNI y CUIL del Señor Intendente Municipal, Acta de Asunción de autoridades electas, constancia de CBU Bancario y constancia de inscripción de AFIP;

Que la Contaduría General de la Provincia informa a fojas 18/19 que la Municipalidad mencionada no mantiene cargos pendientes de rendición con la Provincia;

Que a fojas 17 obra autorización del Ministro de Gobierno y Comunidad, conforme Artículo 2° del Decreto N° 350/15, modificatorio del Decreto N° 134/10;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 51/vta. y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01580-21 a fojas 51/52;

Que a fojas 44 se dio cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos N° 30 y 31 de la Ley H 3186;

Que corresponde comprometer al presente ejercicio la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($792.840,00);

Que el presente se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15 y N° 1.570/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese el Convenio Suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su Titular Licenciada Roxana Mendez y la Municipalidad de General Fernandez Oro representada por el Señor Intendente Mariano Lavin por el término de cuatro (4) años, prorrogable por un mismo periodo y que forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

Artículo 2°.- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Fernandez Oro por la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($792.840,00), destinado a cubrir los gastos que demande la reparación de la vivienda municipal donde funcionará la sede local de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre las partes, atento a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 3°.- Comprométase para el presente ejercicio la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($792.840,00) a la Jurisdicción 06, Programa 1, Actividad 4, Partida 572, Código de Recurso 10 todo a cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Artículo 4°.- Asígnese el monto total que deberá ser girado, a la orden de la Municipalidad de General Fernandez Oro (C.U.I.T. N° 30-67264089-6) siendo su Intendente, el Señor Lavin Mariano (D.N.I. N° 26.854.444), el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Artículo 5°.- Abónese luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley H N° 3.186, por la Tesorería General de la Provincia, Cuenta N° 900001178, a la Municipalidad de General Fernandez Oro (C.U.I.T. N° 30-67264089-6), la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($792.840,00 a la cuenta corriente del Banco Patagonia N° 303-9000001592-000, CBU N° 0340303500900000159206.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional por una parte la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, representado legalmente por la Licenciada Roxana Araceli Méndez DNI N° 22412681, en su calidad de Secretaria, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 880 de la ciudad de Viedma, en adelante la "SECRETARÍA", por otra parte el Municipio de Fernández Oro representado por el Intendente Mariano Lavin N° 26854444 con domicilio legal en San Martín 272 de la ciudad de Fernández Oro, en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Fundamentación

El incremento de la complejidad de las sociedades actuales y las nuevas problemáticas que ello conlleva, exige la generación de nuevas herramientas, recursos materiales y lazos adecuados a ta realidad social de Río Negro.

En el marco de la ley N° 5238, que crea la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, se establece como competencia de dicho organismo el diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional,

de modo tal que se propicien los abordajes interdisciplinarios e interinstitucionales para dar respuestas integrales a las distintas problemáticas que aquejan a los niños, niñas y adolescentes que habitan el suelo provincial.

El presente acuerdo de trabajo conjunto se basará en la lógica de la corresponsabilidad del Sistema de Protección Integral de Derechos, desde un enfoque de derechos que priorice el interés superior del niño, con una perspectiva participativa, en dónde la voz de los destinatarios - niños y adolescentes de nuestra ciudad- sea tenida en cuenta para todo el ciclo de la política pública.

CLAUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: El objeto del presente convenio es acordar pautas de trabajo común entre el Municipio de General Fernández Oro y la SENAF RN, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 4109 Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 5398 y norma concordantes.-

SEGUNDA: El "MUNICIPIO" se compromete con la reparación de la vivienda municipal cita en Roca N° 2492, que sera cedida para el funcionamiento de la sede local de "SECRETARÍA" en la localidad de General Fernández Oro.

TERCERA: La "SECRETARÍA" se compromete a realizar un aporte no reintegrable por un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 792.840) para cubrir el costo que le demande a la "MUNICIPALIDAD" para la reparación de la vivienda municipal en donde funcionará la sede local de SENAF RN, incluyendo materiales y mano de obra.

CUARTA: El "MUNICIPIO" se compromete a realizar la refacción del inmueble que esta emplazado en calle Roca N.° 2492 de la localidad de Fernández Oro. Se adjunta al presente el computo del presupuesto realizado por la Secretaría de Obras Públicas dependientes de la "MUNICIPALIDAD".-

SEXTA: La vigencia del presente convenio será por un plazo de 4 años, a partir de la firma de conformidad de ambas partes, pudiendo ser prorrogable de conformidad mutua.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año 2021.

— — —

**LISTADO DE TAREAS DE REPARACIÓN EN VIVIENDA MUNICIPAL**

| N° | TAREAS DE REPARACION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | REACONDICIONAR INSTALACION ELECTRICA INTERNA | global | 1 |
| 2 | REACONDICIONAR INSTALACION DE AGUA | global | 1 |
| 3 | REACONDICIONAR INSTALACION DE GAS EXTERIOR | global | 1 |
| 4 | REPARACION REVOQUE GRUESO INTERIOR H= 80CM | m2 | 32 |
| 5 | RETIRO Y COLOCACION DE PISOS Y CERAMICOS | m3 | 40 |
| 6 | RETIRO Y COLOCACION DE CERAMICOS Y ZOCALOS EN BAÑO (revestimientos) | m2 | 14 |
| 7 | RETIRO Y COLOCACION DE CERAMICOS Y ZOCALOS EN COCINA (revestimientos) | m2 | 1,5 |
| 8 | RETIRO Y COLOCACION DE VENTANA DE ALUMINIO | unidad | 2 |
| 9 | RETIRO Y COLOCACION PUERTA PLACA EN BAÑO | unidad | 1 |
| 10 | REPARACION DE CARGAS EN EL TECHO | ml | 12 |
| 11 | REPARACION REVOQUE GRUESO EXTERIOR | m2 | 95 |
| 12 | HACER GABINETE DE CHAPA EXTERIOR EN CHAPA PARA TERMOTANQUE | unidad | 1 |
| 13 | REPARACION DE TIRANTE ROTO EN EL TECHO unidad 1 | unidad | 1 |
| 14 | HACER VEREDAS PERIMETRALES | m2 | 12 |
| 15 | REPARACION DE CERCO PERIMETRAL ALAMBRE ROMBOIDAL | global | 1 |
| 16 | PINTURA INTERIOR EXTERIOR | global | 1 |
| 17 | RETIRO Y COLOCACION DE MESADA C/ BACHA | global | 1 |
| | | | |
| | | | |

## Listado de Materiales

| Nº | TAREAS DE REPARACION | cantidad | unidad | Precio unitario | total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | REACONDICIONAR INSTALACION ELECTRICA INTERNA | | | | |
| | Materiales varios | 1 | unidad | $ 50.000,00 | $ 50.000,00 |
| 2 | REACONDICIONAR INSTALACION DE AGUA Y ARTEFACTOS SANITARIOS | | | | |
| | Materiales Varios | 1 | unidad | $ 90.000,00 | $ 90.000,00 |
| 3 | REACONDICIONAR INSTALACION DE GAS EXTERIOR | | | | |
| | Materiales Varios | 1 | unidad | $ 45.000,00 | $ 45.000,00 |
| 4 | REPARACION REVOQUE GRUESO INTERIOR H= 80CM | | | | |
| | Arena | 1 | m3 | $ 1.800,00 | $ 1.800,00 |
| | Plasticor | 3 | bolsas | $ 700,00 | $ 2.100,00 |
| 5 | RETIRO Y COLOCACION DE PISOS Y CERAMICOS | | | | |
| | Pegamento/ Pastina | 6 | bolsas | $ 1.300,00 | $ 7.800,00 |
| | Piso ceramico | 40 | m2 | $ 1.500,00 | $ 60.000,00 |
| 5 | RETIRO Y COLOCACION DE CERAMICOS Y ZOCALOS EN BAÑO (revestimientos) | | | | |
| | Pegamento/ Pastina | 2 | bolsas | $ 1.300,00 | $ 2.600,00 |
| | Revestimiento | 14 | m2 | $ 1.500,00 | $ 21.000,00 |
| 6 | RETIRO Y COLOCACION DE CERAMICOS Y ZOCALOS EN COCINA (revestimientos) | | | | |
| | Pegamento/ Pastina | 1 | bolsas | $ 1.300,00 | $ 1.300,00 |
| | Revestimiento | 2 | m2 | $ 1.500,00 | $ 3.000,00 |
| 7 | RETIRO Y COLOCACION DE VENTANA DE ALUMINIO | | | | |
| | Ventana de Aluminio | 2 | unidad | $ 30.000,00 | $ 60.000,00 |
| 9 | RETIRO Y COLOCACION PUERTA PLACA EN BAÑO | | | | |
| | Puerta placa de pino 0,70m | 1 | unidad | $ 15.000,00 | $ 15.000,00 |
| 10 | REPARACION DE CARGAS EN EL TECHO | | | | |
| | cal | 6 | unidades | $ 400,00 | $ 2.400,00 |
| | Arena | 1 | m3 | $ 1.800,00 | $ 1.800,00 |
| | cemento | 1 | bolsas | $ 800,00 | $ 800,00 |
| | ladrillo | 210 | unidades | $ 23,00 | $ 4.830,00 |
| 11 | REPARACION REVOQUE GRUESO EXTERIOR | | | | |
| | Cemento | 13 | bolsas | $ 800,00 | $ 10.400,00 |
| | Cal | 12 | bolsas | $ 400,00 | $ 4.800,00 |
| | Arena | 2 | m3 | $ 1.800,00 | $ 3.600,00 |
| 12 | HACER GABINETE DE CHAPA EXTERIOR EN CHAPA PARA TERMOTANQUE | | | | |
| | Gabinete | 1 | u | $ 30.000,00 | $ 30.000,00 |
| 13 | REPARACION DE TIRANTE ROTO EN EL TECHO | | | | |
| | Madera | 1 | u | $ 12.500,00 | $ 12.500,00 |
| 14 | HACER VEREDAS PERIMETRALES | | | | |
| | Malla sima 6mm | 2 | u | $ 5.600,00 | $ 11.200,00 |
| | Revuelto | 1 | m3 | $ 1.700,00 | $ 1.700,00 |
| | Cemento | 8 | bolsas | $ 800,00 | $ 6.400,00 |
| 15 | REPARACION DE CERCO PERIMETRAL ALAMBRE ROMBOIDAL | | | | |
| | cerco romboidal | 1 | unidad | $ 20.000,00 | $ 20.000,00 |
| 18 | PINTURA INTERIOR EXTERIOR | | | | |
| | Pintura int/ Ext 20 lts | 2 | u | $ 4.305,00 | $ 8.610,00 |
| | Imprimacion 4lts | 1 | u | $ 1.100,00 | $ 1.100,00 |
| | RETIRO Y COLOCACION DE MESADA C/ BACHA | | | | |
| | mesada | 1 | u | $ 18.000,00 | $ 18.000,00 |
| | bacha | 1 | u | $ 4.100,00 | $ 4.100,00 |
| | | | | TOTAL | $ 492.840,00 |

– – –

CONSTRUCCIONES

**Presupuesto**

**Constructor:** Facundo. González

**D.N.I:** 38.081.269

**Dirección:** Don Bosco 665 Allen, Río Negro

**Cliente:** Municipalidad de Gral. Fernández Oro

**Materiales:**

- Provistos.

ES COPIA

**Mano de obra (detalle):**

| Nº | TAREAS DE REPARACION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | REACONDICIONAR INSTALACION ELECTRICA INTERNA | global | 1 |
| 2 | REACONDICIONAR INSTALACION DE AGUA | global | 1 |
| 3 | REACONDICIONAR INSTALACION DE GAS EXTERIOR | global | 1 |
| 4 | REPARACION REVOQUE GRUESO INTERIOR H= 80CM | m2 | 32 |
| 5 | RETIRO Y COLOCACION DE PISOS Y CERAMICOS | m3 | 40 |
| 5 | RETIRO Y COLOCACION DE CERAMICOS Y ZOCALOS EN BAÑO (revestimientos) | m2 | 14 |
| 6 | RETIRO Y COLOCACION DE CERAMICOS Y ZOCALOS EN COCINA (revestimientos) | m2 | 1,5 |
| 6 | RETIRO Y COLOCACION DE VENTANA DE ALUMINIO | unidad | 2 |
| 7 | RETIRO Y COLOCACION PUERTA PLACA EN BAÑO | unidad | 1 |
| 9 | REPARACION DE CARGAS EN EL TECHO | ml | 12 |
| 10 | REPARACION REVOQUE GRUESO EXTERIOR | m2 | 95 |
| 11 | HACER GABINETE DE CHAPA EXTERIOR EN CHAPA PARA TERMOTANQUE | unidad | 1 |
| 12 | REPARACION DE TIRANTE ROTO EN EL TECHO | unidad | 1 |
| 13 | HACER VEREDAS PERIMETRALES | m2 | 12 |
| 14 | REPARACION DE CERCO PERIMETRAL ALAMBRE ROMBOIDAL | global | 1 |
| 15 | PINTURA INTERIOR EXTERIOR | global | 1 |
| 18 | RETIRO Y COLOCACION DE MESADA C/ BACHA | global | 1 |

**Precio mano de obra:**

- **Total:** $ 300.000

**Observaciones:** El presupuesto tiene validez por el plazo de 30 días. En el monto de este presupuesto no está discriminado el IVA.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 481.- 14-05-2021.- Exonerar al Comisario Inspector (SR) José Miguel Vázquez, (D.N.I. N° 17.520.779 ), Clase 1.965, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas estipuladas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y la falta disciplinaria grave en concurso establecida en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 56.187-RV-2015.-

DECRETO Nº 482.- 14-05-2021.- Exonerar al Cabo Primero (AT-EM) Sergio Raúl Muñoz, D.N.I. N° 28.616.475, clase 1981, por la comisión de la falta disciplinaria gravísima prevista en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y 1) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública", en concurso con la falta grave prevista en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso c), del mismo ordenamiento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e), 62°, Inciso b) y Anexo 3 de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 155499-V-2018.-

DECRETO Nº 483.- 14-05-2021.- Exonerar al Sargento Primero (AS-EG) Nelson Benedicto Manquilef, D.N.I. N° 11.929.822, clase 1955, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", en concurso con las faltas graves previstas en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios

del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución" y Acápite C, Inciso c) "No obrar con la corrección y el decoro que impone el cargo o la función, aún cuando el prestigio de la Institución no resultare seriamente afectado", todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso c), del mismo ordenamiento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e), 62°, Inciso b) y Anexo 3 de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 129213-RII-2019.-

DECRETO Nº 484.- 14-05-2021.- Exonerar al Oficial Subinspector (AS-EG) Esteban Daniel Epulef (Legajo Personal N° 8.721), (D.N.I. N° 27.884.835), Clase 1.980, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas estipuladas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y 1) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública", en concurso con la falta grave prevista en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite C, Inciso c) "No obrar con la corrección y el decoro que impone el cargo o la función, aun cuando el prestigio de la Institución no resultare seriamente afectado", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 130.447-RV-2016.-

DECRETO Nº 488.- 20-05-2021.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veintiun millones ($ 21.000.000,00), pagadero en 3 cuotas consecutivas de pesos siete millones ($ 7.000.000,00), 1° cuota en el mes de Mayo, 2° cuota en el mes de Agosto y 3° cuota en el mes de Noviembre, a favor de la asociación civil denominada "Asociación Civil Recicladores de Bariloche" (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 471 del 09 de Agosto de 2005), de la localidad de San Carlos de Bariloche, destinado a cubrir los gastos operativos (alambre, cinta, combustible, refrigerios, artículos de limpieza, seguros, entre otros) y el pago de los servicios prestados por cada trabajador de la institución.- Expte. N° 198227-SP-2021.-

DECRETO Nº 489.- 20-05-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00), a favor de la Cooperativa denominada "Cooperativa de Trabajo EBEN-EZER Limitada" (Resolución N° 4648 de fecha 19 de Diciembre de 2013 otorgada por el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), de la localidad de Cipolletti, destinado a solventar la compra de una extrusora de madera plástica.- Expte. N° 198282-SP-2021.-

DECRETO Nº 490.- 20-05-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Luis Beltrán" (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1850 del 23 de Noviembre de 1983), de la localidad de Luis Beltrán, destinado a solventar la compra de fardos de alfalfa y la cobertura de los gastos de transporte y logística que impliquen el traslado a diferentes Comisiones de Fomento y Municipios de la Región Sur de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 198240-SP-2021.-

DECRETO Nº 492.- 20-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Civil Cultural y Deportiva Puerto Moreno, con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-71070617-0) a solicitud de su Presidente Señor Juan Alberto Lepin (CUIL N° 20-13714404-3) por pesos cinco millones ($5.000.000,00) en seis (06) cuotas, la primera (1°) cuota de pesos ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco ($ 833.335,00) y de la segunda (2°) cuota, hasta la (6°) sexta inclusive, de pesos ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres ($ 833.333,00) cada una.- Expte. N° 014318-A-2021.-

DECRETO Nº 493.- 20-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000,00) en seis (6) cuotas, siendo la primer (1°) cuota de pesos ciento ocho mil trescientos treinta y cinco ($ 108.335,00) y de la segunda (2°) a la sexta (6°) cuota de pesos ciento ocho mil trescientos treinta y tres ($ 108.333,00) cada una, a favor de Asociación Civil Club Gimnasia y Esgrima de Bariloche (30-70987127-3) con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, a solicitud de su Presidente Señor Curin Huaiquivil, Arturo Domingo (CUIL N° 20-92814351-2), destinado a solventar los gastos que demande el arreglo de la cancha, terminación de vestuarios, indumentaria, gasto económico ante Li.Fu.Ba., aranceles del director técnico y preparador físico, alquiler de gimnasio para futsal, movilidad dentro y fuera de la ciudad y sostenimiento del seguro obligatorio.- Expte. N° 014470-A-2021.-

DECRETO Nº 494.- 20-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos mil ($900.000,00) en tres (3) cuotas, iguales y consecutivas de pesos trescientos mil ($300.000,00) cada una, a favor de Asociación Social Cultural y Deportiva Arco Iris (33-70980262-9) con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, a solicitud de su Presidente Señor Ricardo Ramón Jaime (CUIL N° 20-20123931-2) destinado a solventar los gastos que demande el arreglo de la cancha, terminación de los vestuarios, buffet, reparación en conexiones de gas y electricidad, adquisición de indumentaria deportiva, pago de LIFUBA (gastos de sostenimiento de liga), aranceles del cuerpo técnico (DT, preparador físico, ayudante de campo), alquiler de gimnasios para los entrenamientos de futsal.- Expte. N° 014237-A-2021.-

DECRETO Nº 495.- 20-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Fundación denominada "Fundación Sol Patagonia", con asiento en la localidad de Cipolletti (CUIT N° 30-71182286-7), a solicitud de su Presidente Señor Agustín Esteban Argibay Molina (CUIL N° 20-07591523-4) por pesos setecientos mil ($700.000,00) en tres (03) cuotas, la primera (1°) y segunda (2°) de pesos doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres ($ 233.333,00) cada una y la tercera (3°) cuota de pesos doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro ($233.334,00) para los gastos que demanden las erogaciones detalladas en el segundo considerando, según detalle que obra en el anexo presentado por la institución que luce a fs. 9/10.- Expte. N° 014151-A-2021.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
**RESOL-2021-249-E-GDERNE-ME**

Viedma, 31 de Mayo de 2021

Referencia: Expte 6356-SSH-2018. Plan Castello Municipalidad de El Bolsón

Visto: el Expediente Nº 6356-SSH-2018 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21, la Resolución N° 536/21 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.429 se declaró la emergencia económica, financiera y fiscal del sector público provincial y se autorizó al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos con la Provincia;

Que mediante la sanción de la Ley Nº 5.441 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 5.429, a realizar las operaciones para refinanciar y/o renegociar y/o modificar términos y condiciones y/o reestructurar y/o realizar operaciones de canje de la totalidad y/o parte de su deuda pública, emitida bajo jurisdicción nacional o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la Ley Nº 5.441 (Artículo 6º);

Que el Decreto Nº 205/21, de fecha 10 de marzo de 2021, aprobó el "Modelo de Adenda al Convenio establecido entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento", considerando las condiciones financieras establecidas en la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, de fecha 18 de diciembre de 2020;

Que la reestructuración de la deuda pública provincial en dólares estadounidenses realizada en el marco de las Leyes Nº 5.429 y Nº 5.441, mejoró las condiciones financieras del Bono del Plan Castello, implicando reconocerle a los municipios dicha mejoría conforme lo dispuesto en el Artículo 5º último párrafo de la Ley Nº 5.201;

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel de la Ordenanza Municipal de El Bolsón que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 205/21;

Que la presente se encuadra legalmente en la disposiciones de las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 1905-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de El Bolsón en el marco de la Ley N° 5.201 (Plan Gobernador Castello), celebrados en la Adenda del Anexo I del Decreto Nº 205/21, serán los que se detallan a continuación, conforme a las condiciones de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME:

a. Plazo: el plazo total de la operación se prorroga por veintiocho (28) meses, finalizando el préstamo el 30 de noviembre del 2028, considerando que el próximo vencimiento de intereses opera el 31 de mayo del 2021;

b. Tasa de interés: i) para el período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 y el 31 de mayo del 2022, la tasa de interés anual será del dos coma setenta y cinco por ciento (2,750%);

ii) para el período comprendido entre el 01 de junio del 2022 y el 31 de mayo del 2023, la tasa de interés anual será del cuatro coma ochocientos setenta y cinco por ciento anual (4.875%);

iii) para el período comprendido entre el 01 de junio del 2023 y el 31 de mayo del 2024, la tasa de interés anual será del seis como seiscientos veinticinco por ciento anual (6.625%);

iv) para el período comprendido entre el 01 de junio del 2024 hasta el vencimiento total o amortización, la tasa de interés anual será del seis como ochocientos setenta y cinco por ciento anual (6.875%).

La fecha de pago de los intereses se realizará de manera semestral.

c. Amortización del capital: el monto del capital se amortizará en nueve (09) cuotas semestrales sobre el total adeudado, siendo la primera de ellas el 30 de noviembre del 2024.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, calculados de acuerdo a la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior al vencimiento del servicio, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

**RESOL-2021-251-E-GDERNE-ME**

Viedma, 31 de Mayo de 2021

Referencia: Expte 6488-SH-2018. Plan Castello Municipalidad de Lamarque

Visto: el Expediente Nº 6488-SH-2018 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21, la Resolución N° 536/20 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.429 se declaró la emergencia económica, financiera y fiscal del sector público provincial y se autorizó al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos con la Provincia;

Que mediante la sanción de la Ley Nº 5.441 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 5.429, a realizar las operaciones para refinanciar y/o renegociar y/o modificar términos y condiciones y/o reestructurar y/o realizar operaciones de canje de la totalidad y/o parte de su deuda pública, emitida bajo jurisdicción nacional o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la Ley Nº 5.441 (Artículo 6º);

Que el Decreto Nº 205/21, de fecha 10 de marzo de 2021, aprobó el "Modelo de Adenda al Convenio establecido entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento", considerando las condiciones financieras establecidas en la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, de fecha 18 de diciembre de 2020;

Que la reestructuración de la deuda pública provincial en dólares estadounidenses realizada en el marco de las Leyes Nº 5.429 y Nº 5.441, mejoró las condiciones financieras del Bono del Plan Castello, implicando reconocerle a los municipios dicha mejoría conforme lo dispuesto en el Artículo 5º último párrafo de la Ley Nº 5.201;

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel de la Ordenanza Municipal de Lamarque que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 205/21;

Que la presente se encuadra legalmente en la disposiciones de las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 1857-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Lamarque en el marco de la Ley N° 5.201 (Plan Gobernador Castello), celebrados en la Adenda del Anexo I del Decreto Nº 205/21, serán los que se detallan a continuación, conforme a las condiciones de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME:

a. Plazo: el plazo total de la operación se prorroga por veintiocho (28) meses, finalizando el préstamo el 13 de enero del 2029, considerando que el próximo vencimiento de intereses opera el 13 de julio del 2021;

b. Tasa de interés: i) para el período comprendido entre el 14 de marzo del 2021 y el 13 de julio del 2022, la tasa de interés anual será del dos coma setenta y cinco por ciento (2,750%);

ii) para el período comprendido entre el 14 de julio del 2022 y el 13 de julio del 2023, la tasa de interés anual será del cuatro coma ochocientos setenta y cinco por ciento anual (4.875%);

iii) para el período comprendido entre el 14 de julio del 2023 y el 13 de julio del 2024, la tasa de interés anual será del seis como seiscientos veinticinco por ciento anual (6.625%);

iv) para el período comprendido entre el 14 de julio del 2024 hasta el vencimiento total o amortización, la tasa de interés anual será del seis como ochocientos setenta y cinco por ciento anual (6.875%).

La fecha de pago de los intereses se realizará de manera semestral.

c. Amortización del capital: el monto del capital se amortizará en nueve (09) cuotas semestrales sobre el total adeudado, siendo la primera de ellas el 13 de enero del 2025.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, calculados de acuerdo a la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior al vencimiento del servicio, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

**RESOL-2021-252-E-GDERNE-ME**

Viedma, 31 de Mayo de 2021

Referencia: Expediente Nº 012.740-SH-21 s/ Creación del Programa de Asistencia a Unidades Económicas por Emergencia Sanitaria Covid-19 (FOFDER)

Visto: el Expediente Nº 012740-SH-21 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Nº 5.436, el Decreto Provincial Nº 355/11 y su modificatorio Decreto Nº 109/18, el Decreto Provincial Nº 321/21, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial Nº 519/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria, declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó sendos Decretos de Necesidad y Urgencia, disponiendo primeramente la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, y luego de ello el esquema de distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 01/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por la Ley Nº 5.436;

Que mediante el Decreto Nacional Nº 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley Nacional Nº 27.541 y ampliada por el Decreto Nacional Nº 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de un (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que actualmente se verifica un incremento en los contagios de COVID-19, lo que acarrea que las autoridades públicas deban nuevamente adoptar medidas de índole sanitario que implican limitaciones a las actividades socio económicas, con miras a prevenir la dispersión y contagio del COVID-19, priorizando la salud pública;

Que, de tal modo, en fecha 08 de abril de 2021, se dictó el Decreto Provincial Nº 321/21 mediante el cual se establecieron los criterios para considerar la existencia de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" como dato para justificar la adopción de medidas específicas y localizadas en las diferentes ciudades de la Provincia;

Que en dicho marco el Ministerio de Salud emitió sendas Resoluciones imponiendo medidas extraordinarias, tales como la suspensión de ciertas actividades, el establecimiento de horarios específicos y la disminución de los aforos públicos, entre otras, por razones epidemiológicas y de protección de la salud colectiva en diversas localidades de la provincia, basado en los indicadores epidemiológicos establecidos en el Decreto Nº 321/21 y el Decreto Nacional Nº 235;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso la suspensión de la presencialidad en todas las actividades económicas, industriales, comerciales, servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, en razón del rebrote de la pandemia del Covid-19;

Que, en tal sentido, el Gobierno Provincial dictó el Decreto Provincial Nº 519/21, de fecha 22 de mayo de 2021, mediante el cual adhirió a las medidas adoptadas en el plano Nacional, estableciendo el esquema de implementación de dicha norma en el plano provincial;

Que, de tal manera, la necesaria suspensión, total o parcial, de ciertas actividades socio económicas, sea que la determine la normativa nacional o provincial, le generan a las unidades económicas -que no pueden realizar su actividad habitual- un notorio impacto económico negativo;

Que el Decreto Nº 355/2011 creó el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino" (FOFDER), con el objeto de proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico provincial incluyendo a todos los actores, tanto públicos como privados, en el marco de los programas específicos que apruebe la autoridad de aplicación; Dicho fondo tiende a alentar la inversión, la productividad, la competitividad y el empleo mediante diferentes formas de financiamiento, como también prevé la creación de programas sobre el fondo fiduciario a requerimiento de la autoridad de aplicación;

Que el Decreto Nº 109/18, modificó el Artículo 9º del Decreto Nº 355/11, designando como autoridad de aplicación del Régimen del F.O.F.D.E.R al Ministerio de Economía;

Que, en el marco del FOFDER es necesaria la creación de un Programa de asistencia a las empresas que resulten alcanzadas por normativa nacional o provincial que imponga restricciones sanitarias específicas sobre sus actividades en virtud de la política sanitaria contra el COVID-19, a efectos de paliar las consecuencias económicas de dichas medidas;

Que mediante la asistencia económica que establece el presente Programa Específico se pretende que dichas unidades económicas amortigüen el impacto perjudicial que genera la suspensión o merma de su actividad;

Que al momento de definir el beneficiario del Programa, resulta necesario distinguir a las unidades económicas cuyas actividades se encuentran totalmente cerradas, de aquellas que se encuentran parcialmente suspendidas, estableciendo un mecanismo por el cual las segundas sean beneficiarias en tanto su facturación haya disminuido respecto del año anterior al de la pandemia;

Que la asistencia económica no reembolsable a otorgar a los eventuales beneficiarios del Programa a crearse en el ámbito del Ministerio de Economía, se llevará adelante a través de la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR) y la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. en su calidad de fiduciario del FOFDER;

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01906-21;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias y el Decreto Nº 355/2011 según modificación del Decreto Nº 109/18;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el "Programa Específico de Asistencia a Unidades Económicas por Emergencia Sanitaria COVID-19" en el marco del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino" (FOFDER), de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El Programa creado por el presente Decreto tendrá por objeto el otorgamiento de una asistencia económica no reembolsable a las personas (titulares o sus representantes) de unidades económicas del sector privado con asiento en la provincia de Río Negro en las localidades consideradas de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" según los indicadores epidemiológicos del Decreto Nº 321/21 y demás normativas aplicables y, que además, cuyas actividades se encuentren totalmente suspendidas o sensiblemente afectadas en virtud de las medidas adoptadas por la normativa nacional o provincial que impongan restricciones sanitarias específicas en el marco de la política sanitaria contra el COVID-19, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 3º.- Determinar que la asistencia económica no reembolsable se otorgará por única vez, quedando registrado en la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR) y la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. la constancia de dicho otorgamiento.-

Artículo 4º.- Establecer que el Ministerio de Economía podrá incluir en el Programa a las actividades que considere que, en virtud de su afectación por las medidas sanitarias, ameritan ser alcanzadas por los beneficios del presente. Asimismo, podrá excluir a las actividades establecidas en la normativa nacional o provincial, cuando lo entienda pertinente.-

Artículo 5º.- Afectar al "Programa Específico de Asistencia a Unidades Económicas por Emergencia Sanitaria COVID-19" la suma de pesos cien millones ($100.000.000). Se podrá incrementar dicha suma mediante Resolución al afecto, en la medida que la situación de emergencia así lo requiera.-

Artículo 6º.- Instruir a que Río Negro Fiduciaria S.A. para que destine la suma establecida precedente y la afecta al presente Programa.-

Artículo 7º.- Aprobar el "Procedimiento del Programa Específico de Asistencia a Unidades Económicas por Emergencia Sanitaria COVID-19" para la obtención de la asistencia económica no reembolsable en el marco del Programa creado por el Artículo 1º, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 8º.- Aprobar el "Formulario de Adhesión" para requerir el cobro de la asistencia económica no reembolsable, el cual como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 9º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo I
"Procedimiento del Programa Específico de Asistencia a
Unidades Económicas por Emergencia Sanitaria COVID-19"

1º) OBJETIVO:

El objetivo del presente Programa es otorgar una asistencia económica no reembolsable a las personas (titulares o sus representantes) de unidades económicas del sector privado con asiento en la provincia de Río Negro en las localidades consideradas de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" conforme al Decreto Nº 321/21 –y demás normativas aplicables– y cuyas actividades se encuentren totalmente suspendidas o sensiblemente afectadas, en virtud de las medidas adoptadas por la normativa nacional o provincial que impongan restricciones sanitarias específicas en el marco de la política sanitaria contra el COVID-19.-

2º) BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios del presente Programa las personas (titulares o sus representantes) de unidades económicas del sector privado con asiento en la provincia de Río Negro en las localidades consideradas de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" conforme al Decreto Nº 321/21 –y demás normativas aplicables– y las resoluciones pertinentes del Ministerio de Salud, siempre y cuando no se traten actividades excluidas en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución.

Solamente en aquellos casos en los cuales pudiera existir alguna duda sobre el alcance de la suspensión o la sensibilidad de la afectación de alguna actividad concreta, la autoridad de aplicación del Programa determinará si la misma se trata, o no, de una actividad alcanzada por el presente Programa.

La presente asistencia económica no alcanzará a los estudios de profesionales.

La inscripción para el presente Programa estará abierta hasta el 09 de junio de 2020.

3º) RECURSOS DEL PROGRAMA:

Serán los que afecte la Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario FOFDER al Programa Específico creado por la presente Resolución, de acuerdo a las disponibilidades de la Provincia y según lo defina la Autoridad de Aplicación.

4º) MONTO:

a) De $15.000 Categoría A, B y C

b) De $25.000 Monotributista Categoría D, E y F

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5987.pdf*

c) De $35.000 Monotributista Categoría G, H e I

d) De $45.000 Monotributista Categoría J y K

e) De $70.000 Responsables Inscriptos.

Para determinar las Categorías se considerarán las vigentes al 31 de diciembre de 2020.

5º) PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA:

1) Los titulares o representantes de las unidades económicas que pretendan acceder a la asistencia económica dada en el marco de este Programa deberán completar el "Formulario de Adhesión" en la página web de la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR) hasta el día 04 de junio de 2021. Para ello la Agencia mencionada pondrá a disposición el Programa Específico de Asistencia a Unidades Económicas por Emergencia Sanitaria COVID – 19 y su formulario de adhesión.

Las unidades económicas deberán completar el Formulario de Adhesión en el link:

https://forms.gle/P8cpTw6kBftWSwp38.

2) Con la información cargada en la página web del CREAR, dicha Agencia y su Red de Agencias Locales confeccionarán un listado de forma semanal en el cual incluirá a todas las unidades económicas que hubieren solicitado el beneficio durante dicha semana, la actividad que denuncian realizar, su número de CUIT, la constancia de inscripción en la AFIP y la constancia de inscripción en la ART RN. Una vez elaborado el listado mencionado, el CREAR lo remitirá a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

3) La Agencia de Recaudación Tributaria deberá certificar que las unidades económicas incluidas en el listado tienen efectivamente declaradas las actividades denunciadas y que las mismas se encuentran vigentes. Luego, remitirá nuevamente dicho listado, con las certificaciones indicadas, a la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR).

4) Una vez que la Agencia Provincial CREAR recibe el listado con la certificación de la ART RN deberá corroborar todos los recaudos exigidos en el Programa y determinará el monto correspondiente a la unidad económica solicitante.

En caso de que el peticionante no cumpliera con los requisitos del Programa, la Gerencia de la Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR) lo rechazará mediante dictado de Disposición. Dicha Disposición será notificada al peticionante a través del correo electrónico denunciado al efecto en el "Formulario de Adhesión".

En caso de considerar cumplidos todos los extremos del Programa, dará la continuación del trámite a efectos de que el Ministerio de Economía inicie el trámite para instruir el pago a los beneficiarios aprobados en el listado semanal a través de Río Negro Fiduciaria S.A.

En caso de corresponder, la asistencia será otorgada mediante transferencia al número de cuenta bancaria del titular del CUIT del beneficiario y denunciado en el "Formulario de Adhesión", siempre que cumplan con los recaudos exigidos en la presente y siempre que existan fondos suficientes en el Programa Específico creado en el marco del FOFDER.

5) Asimismo, una vez aprobado el beneficiario, la Agencia Provincial CREAR incorporará al beneficiario a un registro creado al efecto. Posteriormente, se notificará sobre dicho acto a Río Negro Fiduciaria S.A.

———

Anexo II
"Formulario de Adhesión"

Apellido y nombre:

Carácter del peticionante: (apoderado/representante legal)

DNI /CUIT:

Razón social:

Domicilio del Comercio / Local:

Localidad / Código postal:

Teléfono de contacto:

E-Mail:

Rubro de Actividad:

Constancia de inscripción/opción Monotributo de la AFIP:

Constancia de inscripción y actividades vigentes de la ART RN:

Cuenta Bancaria:

Entidad Bancaria:

Nº de Cuenta:

CBU:

Declaración Jurada: Que por la presente denuncio que todos los datos aportados son verídicos y manifiesto tener conocimiento de que la casilla de correo electrónico aquí denunciada es el mecanismo de notificación idóneo, a todos los efectos legales, para recibir información sobre la incorporación o rechazo al presente Programa.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
**Resolución N° 700**

Viedma, 29 de abril de 2021

VISTO la Ley Nacional Nº 26485, y;

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo cuyo tratamiento ha sido objeto de múltiples instrumentos internacionales, leyes nacionales y planes de acción destinados a su prevención, asistencia y erradicación. Hoy esta realidad está respaldada por copiosa evidencia empírica y la apertura permanente de espacios de discusión desde la Sociedad Civil, instituciones y el Estado. Así, la comprensión de este fenómeno se amplía e incentiva la identificación de violencias de distintos tipos, en todos los ámbitos y la visibilización de sus consecuencias negativas para la vida de las mujeres;

Que mediante Resolución Nº 1723/19 la Secretaría de Estado de Trabajo aprueba el Protocolo de actuación para los casos de violencia por razones de género en la órbita de esta Secretaría;

Que en el marco de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales y con el objeto de recepcionar correctamente denuncias y/o inquietudes, siempre teniendo especial cuidado al principio de confidencialidad, se creó el correo denominado genero@trabajo.rionegro.gov.ar;

Que deberá desestimarse todo correo que se haya informado oportunamente, siendo este el único correo oficial e institucional vigente;

Que resulta de suma importancia, difundir y dar a conocer el correo oficial para una correcta recepción de toda denuncia y/o consulta referente a Género y Empleo en la órbita de la Secretaría de Estado de Trabajo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5255 y su Decreto Reglamentario Nº 302/18 y la Ley de Ministerios Nº 5398;

El Secretario de Estado de Trabajo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer como única vía de comunicación electrónica el Correo Oficial denominado genero@trabajo.rionegro.gov.ar, para atender todo tipo de requerimientos por razones de violencia de género en el ambiente laboral en el marco de la Ley Nº 26.485.-

Artículo 2º.- Registrar, notificar, publicar y archivar.-

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD
*Inspección General de Personas Jurídicas*
**Resolución N° 295**

Viedma, 28 de mayo de 2021

Visto: el expediente Nº 20.173-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Abriendo Caminos", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 16/27 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, con firmas certificadas, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos,

plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 10 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 11 Comisión Directiva, a fojas 28 Nómina Socios y a fojas 29 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 16 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación ;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Abriendo Caminos", con domicilio en Calle 9 de Julio Nº 278 de la localidad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 10 de Octubre del año 2020 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas Dieciséis (16) a Veintisiete (27) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta (3.750).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

––O––

**Resolución N° 296**

Viedma, 28 de mayo de 2021

Visto: el expediente Nº 20.062-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Cali", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación", y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de El Bolsón - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 14 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 15 Comisión Directiva, a fojas 16 Nómina Socios y a fojas 20 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar

todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Cali", con domicilio en Calle Santo Cristo Nº 1137 del Barrio Esperanza de la localidad de El Bolsón, Departamento de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 19 de Marzo del año 2019 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas Tres (03) a Trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve (3.749).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
**Resolución N° 300/2021**

Viedma, 17 de Mayo de 2021

Visto: el expediente N° SGAJ-20-0053 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso Médico Laboral - IIIera. Circ. Jud., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 259/21-STJ se declaró desierto el llamado a concurso para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo, con remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 34/17.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordada 19/14, modificada por Acordada 34/17.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción, son los siguientes: a) título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, c) ser mayor de edad.

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 28/05/2021 y hasta el 28/06/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Completado el formulario, los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 28/05/2021 y hasta el 28/06/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/06/2021), 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo.

d) DNI.

e) Certificado de antecedente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos.

g) Certificaciones laborales en general.

h) Fotocopia de otros títulos y cursos vinculados a la vacante a cubrir.

i) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La omisión de la remisión de alguno de los documentos solicitados anteriormente no habilitará la admisión de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Artículo 9°. Determinar que la evaluación y calificación de los antecedentes, de los postulantes, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Subdirector del Cuerpo de Investigación Forense de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Uzal, el Juez de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Lavedan y el Médico Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Juan Manuel Pérez. El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes, diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Comunicación Judicial, para que por su intermedio se proceda a su amplia difusión en todo el País, por todos los medios disponibles.

Artículo 14°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante Mí: Dra, Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.-

## DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE

**Disposición Administrativa N° 11/2021**

Viedma, 21 de mayo de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto Provincial de naturaleza legislativa N° 1/20 y;

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la suscripta y en razón de los recientes casos de COVID-19 acaecidos en algunos de los agentes que prestan funciones en esta Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en esta ciudad, resuelve gestionar tareas de limpieza y desinfección de la instalaciones de la Dirección citada;

Que dentro del marco coyuntural de la pandemia identificada como coronavirus COVID-19, se resuelve dictar el presente acto administrativo de suspensión de los plazos registrales y el cierre de la citada Dirección General, únicamente por el día de la fecha;

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia;

Que mediante el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia en virtud de la pandemia antes mencionada;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Suspender los plazos registrales y Cerrar las Oficinas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, ambas por el día 21 de Mayo de 2021, a fin de realizar tareas de limpieza y desinfección de las Instalaciones de la citada Dirección, por casos de COVID-19 en algunos agentes del organismo.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Disposición Administrativa N° 12/2021**

Viedma, 26 de mayo de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro – Prórroga DNU 287/21 –Medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, el Decreto Provincial N° 519/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en el marco del aumento exponencial de casos de COVID-19 que producen una mayor tensión en el sistema sanitario de todo el país, y con el objetivo prioritario de reducir la circulación del virus y preservar la salud pública, el Gobierno Nacional establece la prórroga de las medidas de prevención y nuevas disposiciones para las zonas de alto riesgo y de alarma epidemiológica y sanitaria;

Que de esta forma se restringe la circulación en esas zonas del país, permitiendo únicamente circular en las cercanías a los domicilios entre las 6 y las 18 hs., salvo razones especialmente autorizadas;

Que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales;

Que queda suspendida la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales;

Que estas medidas regirán desde el sábado 22 de mayo a las 0 horas hasta el domingo 30 de mayo inclusive;

Que con fecha 22 de mayo de 2021 se ha dictado el Decreto Provincial N° 519/2021 estableciendo la modalidad de implementación de las medidas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en mérito a la gravedad de la situación existente, es menester proceder al cierre y suspensión de los trámites registrales durante los días 26, 27 y 28 de mayo del corriente año inclusive, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 8° del Decreto Provincial N° 519/21, de fecha 22 de mayo de 2021, pudiéndose prorrogar de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades provinciales;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Suspender los plazos registrales y cerrar las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble de la I, II, III y IV Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, durante los días 26, 27 y 28 de mayo del corriente año, por los motivos expuestos Ut. Supra.-

Artículo 2º: Dicho acto administrativo podrá ser prorrogado de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades provinciales.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

––O––

**Disposición Administrativa N° 13/2021**

Viedma, 31 de mayo de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro - Prórroga DNU 287/21 –Medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, el Decreto Provincial N° 519/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando a todos los paises del mundo;

Que en el marco del aumento exponencial de casos de COVID-19 que producen una mayor tensión en el sistema sanitario de todo el país, y con el objetivo prioritario de reducir la circulación del virus y preservar la salud pública, el Gobierno Nacional establece nuevas disposiciones para las zonas de alto riesgo y de alarma epidemiológica y sanitaria como es el caso de Río Negro;

Que de esta forma se restringe la circulación en esas zonas del país, permitiendo únicamente circular en las cercanías a los domicilios entre las 6 y las 18 hs. solo para personal esencial y por razones especialmente autorizadas;

Que queda suspendida la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales;

Que con fecha 22 de mayo de 2021 se ha dictado el Decreto Provincial N° 519/2021 estableciendo la modalidad de implementación de las medidas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la actividad registral requiere un trabajo interrelacionado, coordinado y simultáneo en cuanto al manejo de la información registral, que se ha visto perjudicado por el cierre ordenado y la falta de personal suficiente,

Que atento a lo expuesto resulta menester proceder a prorrogar por diez (10) días la validez de los certificados de dominio y anotaciones personales presentados entre los días 03 al 21 de mayo de 2021, a partir del día siguiente a su vencimiento en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Que el articulo 24 de la Ley N° 17.801 permite establecer plazos más amplios de validez de los certificados de dominio y anotaciones personales cuando las circunstancias locales lo aconsejen;

Que en consecuencia se debe propiciar la prórroga en la validez de los certificados de dominio y anotaciones personales que se hayan presentado entre el 03 y el 21 de mayo del corriente año a partir del día siguiente a su vencimiento, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Prorrogar por el término de diez (10) días, la validez de los Certificados de Dominio y Anotaciones Personales, que se hayan presentado entre el 03 y el 21 de mayo del corriente año a partir del día siguiente a su vencimiento, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

––O––

**Disposición Administrativa N° 14/2021**

Viedma, 01 de junio de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro – Prórroga DNU 287/21 –Medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, el Decreto Provincial N° 519/2021 y la Disposición Administrativa Nº 12/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas en la Disposición Administrativa Nº 12/2021 D.G.R.P.I. y teniendo en consideración el computo de plazos registrales en días corridos, deviene necesario ampliar dicho acto administrativo;

Que dicha Disposición Administrativa únicamente suspendía los plazos registrales en la I, II, III, y IV Cirscunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro durante los días 26, 27 y 28 de mayo del corriente año;

Que resulta procedente incluir en la suspensión de plazos registrales los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 de Mayo y los días 5 y 6 de junio del corriente año, en consonancia con el espacio temporal de restricciones que se planteo en la normativa nacional y provincial citada en el Visto;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Ampliar la Disposición Administrativa Nº 12/2021 D.G.R.P.I. y suspender los plazos registrales durante los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 de mayo y los días 5 y 6 de junio del corriente año, en la I, II, III, y IV Cirscunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
*Subsecretaría de Compras y Suministros*
**Licitación Pública Nº 30/2021**
**Segundo Llamado**

Adquisición de Equipamiento Informático con destino a distintas Dependencias del Ministerio de Economía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos ($ 1.952.600,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 15/06/2021 Hora: 09:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
**Licitación Pública Nº 14/21**
Expediente N.º 187.923-S-21

Para la Adquisición de: "Medicamentos Esenciales" con destino a la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez.

Fecha de Apertura: Día 22 de Junio de 2021 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado $ 41.701.291,32.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
*Consejo de la Magistratura*
NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
**Llamado a Concursos**
RES. NRO. 02/21-CM, 03/21-CM, 04/21-CM, 05/21-CM Y 06/21-CM

Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Ia. Circ. Judicial - Viedma (Res. Nro. 02/21-CM: Arias, María Luján - DNI: 23.069.811; Barrera, Pablo Martín - DNI: 29.760.693; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Benavidez Calvo, Natalia del Carmen - DNI: 28.616.425; Carbajal Aranda, Jesica Vanina - DNI: 26.383.715; Contreras Rogiani, Ezequiel Andrés - DNI: 32.302.721; Díaz, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a

consideración CM); Drago, Mariana - DNI: 24.829.490; Flores, Nélida – DNI:32.390.252 (a consideración CM); Gálatro, Daniela - DNI: 21.808.595; Gentile, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Mazzei, María Eugenia - DNI: 28.414.637; Orte, Simón Pedro - DNI: 31.697.905; Pavletich, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; Peretto, Ana Laura - DNI: 26.958.076; Presa, Damiana - DNI: 30.058.558; Sartor, Elsa Noemí - DNI: 20.689.407; Tenaglia, Gustavo Javier - DNI: 23.527.141; Valli, Alina Luciana - DNI: 27.467.299; Villar, Carolina Andrea - DNI: 26.645.675; Yunes Sales, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349; Zimmermann, Adelina - DNI: 36.192.395 (a consideración CM). Defensor/a de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la Ia. Circ. Judicial - Viedma (Res. Nro. 03/21-CM): Arias, María Luján - DNI: 23.069.811 ; Barrera, Pablo Martín - DNI: 29.760.693; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Benavidez Calvo, Natalia del Carmen - DNI: 28.616.425; Contreras Rogiani, Ezequiel Andrés - DNI: 32.302.721; DÍAZ, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Díaz Barcia, Pablo Sebastián - DNI: 27.367.823; DRAGO, Mariana - DNI: 24.829.490; Finkelstein, María Eugenia - DNI: 24.872.939; Galatro, Daniela - DNI: 21.808.595; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Gorosito, Fabián - DNI: 16.968.331; Martínez, Diego Nicolás - DNI: 35.591.966; Mazzei, María Eugenia - DNI: 28.414.637; Pavletich, Gladys - DNI: 17.135.964; Peretto, Ana Laura - DNI: 26.958.076; Presa, Damiana - DNI: 30.058.558; Rowe, Ana Victoria - DNI: 27.590.408; Santolíquido, Verónica Inés - DNI: 23.527.398; Tenaglia, Gustavo Javier - DNI: 23.527.141; Torretta Bassi, Florencia Laura - DNI: 35.776.080; Valli, Alina Luciana - DNI: 27.467.299; Vázquez, Marina Gabriela - DNI: 20.604.930; Verdinelli, Marina Isabel - DNI: 28.414.724; Villar, Carolina Andrea- DNI: 26.645.675; Yunes, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349; Zimmermann, Adelina - DNI: 36.192.395 (a consideración CM). Defensor/a de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la IIa. Circ. Judicial - General Roca (Res. Nro. 04/21-CM): Ansola, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Brunetti, Carlina - DNI: 33.187.190; Bustamante, Fernando Pablo - DNI: 27.884.176; Camperi, María Paz - DNI: 31.796.420; Ceserani, Luis Anibal - DNI: 22.889.763; Díaz, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Ducca, María Gimena - DNI: 32.148.406; Etulain, Camila - DNI: 35.597.053; Gherzetic, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Kalamikoy, Gustavo - DNI: 27.525.769; Ledesma, Gabriela - DNI: 31.244.624; Martínez, Cecilia Noemí - DNI: 31.496.047; Montorfano, Gabriela Silvia - DNI: 28.457.285; Pagliacci, Betiana - DNI: 27.349.485; Rodríguez Palmieri, María Laura - DNI: 23.220.441; Ruíz, Mónica Catalina - DNI: 22.118.055; Sandoval, Joanna de los Angeles - DNI: 31.341.519; Soler, Julieta Ailín - DNI: 33.446.964; Tralcal, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074; Veuthey, Cintia - DNI: 30.503.218; Zalazar, Marina - DNI: 35.656.130. Defensor/a de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la IIIa. Circ. Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 05/21-CM): Alday, Erica - DNI: 22.990.004; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Billinger Mancioli, María Belén - DNI: 28.577.335; Dal Bianco, María Alexa - DNI: 23.831.193; Díaz, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Feldman Rosa, Luz María - DNI: 26.315.313; Ganuza, María Fernanda - DNI: 22.936.561; Gorosito, Fabián Alberto - DNI: 16.968.331; Iches, Verónica Lorena - DNI: 25.786.281; López Haelterman, Mariana - DNI: 30.500.607; Piñón Techera, Lucas Adrián - DNI: 29.773.626; Viterbori, Álvaro Hernán - DNI: 33.192.636. Defensor/a de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la IVta. Circ. Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 06/21-CM): Albrieu, María Florencia - DNI: 34.798.239; Ansola, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Bello Darrieux, Florencia - DNI: 33.373.301; Bolognese Cadaveira, Andrea Laura - DNI: 24.581.604; Cardillo, Martina - DNI: 32.586.782; Ceserani, Luis Aníbal - DNI: 22.889.763; Clavero, Celeste - DNI: 34.798.311; Consigli Schramm, Valeria Andrea - DNI: 26.149.226; Cony Etchart, Mariana Inés - DNI: 30.137.937; Cortez Iribarren, María Eugenia - DNI: 30.923.245; Díaz, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Dorado, Guadalupe Rita - DNI_ 29.253.011; Fernández, Romina - DNI: 29.127.471; Gejo, María Marta - DNI: 26.468.674; Gherzetic, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; Machado, Natalia Elizabet - DNI: 28.009.550; Medina, Andrea - DNI: 32.368.687; Nani, Yazmín - DNI: 30.856.062; Pagliacci, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; Perez Peña, Fernando Emilio - DNI: 28.443.490; Rodríguez, Leslie Andrea - DNI: 29.212.767; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI: 28.718.713; Yañez, Silvia - DNI: 18.279.369; Zalazar, Marina - DNI: 35.656.130; Zille, Pablo- DNI: 24.925.485.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

––O––

NÓMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

**Llamado a Concursos**

RES. NRO. 08/21-CM, 09/21-CM, 11/21-CM, 12/21-CM Y 17/21-CM

CUATRO (4) CARGOS DE FISCAL/A ADJUNTO/A DE LA IA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - VIEDMA (RES. NRO. 08/21-CM): ÁLVAREZ, María Paz – DNI: 33.574.867; ARISTIMUÑO, Julián – DNI: 32.465.494; BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI:20.784.664; CABALIERI, Mariela Vivian - DNI: 17.693.759; ESCALADA, Juan Pablo – DNI: 37.047.342; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; GOROSITO, Fabián Alberto – 16.968.331; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio – DNI: 37.603.221; LANSKY, David – DNI: 28.875.065;

LEIVA, Manuel Gastón – DNI: 24.180.998; LENTO, Sofía - DNI: 28.750.621; MACHADO SUER, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; MARANO, Francisco – DNI: 34.050.443; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17.506.395; MUÑOZ, Matías – DNI: 37.212.917;ORTIZ, Alicia Elizabeth – DNI:22.855.071;OTERO, Adrían Fernando – DNI: 21.919.463; PEREZ BRUNO, Federico Leandro – DNI 34.958.937; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25.134.502; ROSSI, Lumila Paola – DNI: 28.521.110; RUIBAL, Pamela – DNI: 31,529.398; SACCOMANDI, Juidith Ailín – DNI: 34.545.003; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22.124.391; SOTILE, Patricia – DNI: 34.707.782; TOLNAI, Patricia Alejandra – DNI: 17.135.934; ZALAZAR, Marina – DNI: 35.656.130; ZARATE, Walter – DNI: 26.381.719; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395. JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO NRO. 13 - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO IA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - VIEDMA (RES. NRO. 09/21-CM): FERNÁNDEZ EGUIA, Julián Horacio – DNI: 23.508.174; GUTIERREZ, Fabio Daniel – DNI: 20.935.284; IANNELLA, Gisela Mabel - DNI: 28.782.087; REPUCCI Mariana Belén – DNI: 30.608.876. SECRETARIA O SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1RA. INST. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VIEDMA (RES. NRO. 09/21-CM): BENITO, Pablo Nicolás – DNI: 30.608.507; DEL CASTAÑO AGUILERA, Gastón Juan Santiago – DNI: 26.745.759; FERNÁNDEZ EGUIA, Julián Horacio – DNI: 23.508.174; FLORES, Nélida Raquel – DNI: 32.390.252; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; FUENTES PODESTÁ, Emmanuel Gastón - DNI: 31.359.298; GUTIERREZ, Fabio Daniel – DNI: 20.935.284; IANNELLA, Gisela - DNI: 28.782.087; LICERA, Ana Laura – DNI: 34.666.146; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; REPUCCI Mariana Belén – DNI: 30.608.876; RUIBAL, Pamela – DNI: 31.529.398; VALLI, Alina Luciana - DNI: 27.467.299; VAZQUEZ, Marisa Ayelén – DNI: 33.530.482. JUEZ O JUEZA JUZGADO DE FAMILIA NRO. 7 DE S.C. DE BARILOCHE (RES. NRO. 11/21-CM): CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; LOPEZ HAELTERMAN, Mariana - DNI: 30.500.607; WIESZTORT, Cecilia Marcela - DNI: 25.659.456. JUEZ/A JUZG. CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES NRO. 9 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 12/21-CM): AGUIRRE, Damián - DNI: 28.617.527; ALFONSO, Noelia - DNI: 27.884.476; CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; DEFFERRARI, Dolores Josefina - DNI: 27.935.800 (a consideración CM); DUPONT, Mariela Judith - DNI: 28.092.793 (a consideración CM); FERNÁNDEZ, María Adela - DNI: 26.525.944; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; ITURBURU, José María - DNI: 25.082.619; MARINUCCI, Mauro Alejandro - DNI: 28.848.487; PERAZZOLLI, Juan Pablo - DNI: 35.592.257; ZILLE, Pablo Martín - DNI: 24.925.485. JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL - VIEDMA (RES. NRO. 17/21-CM): BELLOSO, Verónica Liliana - DNI: 17.536.585; CILIBERTO, Santiago José - DNI: 30.608.681; CORTÉS, Ezequiel - DNI: 25.249.315; DA SILVA, Carlos Alberto - DNI: 21.974.802; DRAGO, Mariana Inés - DNI: 24.829.490; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
*Secretaría de Energía*

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas Denominada "Cantera 4J Lety 11" presentada por Claudio Alberto Cicarelli ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44067-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45167-M-2020 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 4J LETY 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.21 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391627 X=5630080; Y=3392330 X=5630080; Y=3392330 X=5629380; Y=3391627 X=5629380.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 10/03/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas Denominada "UAN KM 89" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44321-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44321-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 89" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389618.63 X= 5636953.27; Y= 3390272.91 X= 5636887.02; Y= 3390196.32 X= 5636130.58; Y= 3389542.04 X= 5636196.82.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas Denominada "UAN KM 86" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44318-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44318-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 86" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3391658.06 X= 5637510.98; Y= 3392312.34 X= 5637444.74; Y= 3392235.75 X= 5636688.29; Y= 3391581.47 X= 5636754.54.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas Denominada "UAN KM 88" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44320-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44320-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 86" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388964.34 X= 5637019.51; Y= 3389618.63 X= 5636953.27; Y= 3389542.04 X=5636196.83; Y= 3388887.76 X= 5636263.07.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas Denominada "UAN KM 94" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44327-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44320-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 86" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3390850.60 X= 5636064.34; Y= 3391504.88 X= 5635998.09; Y= 3391428.29 X= 5635241.65; Y= 3390774.01 X= 5635307.89.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas Denominada "UAN KM 92" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44324-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44324-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 92" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3391581.47 X= 5636754.54; Y= 3392235.75 X= 5636688.29; Y= 3392159.16 X= 5635931.85; Y= 3391504.88 X= 5635998.09.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "IVANA I-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39094-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39094-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S. A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 Superficie 2315.04 Has Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5529298 Y: 3491193 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3486873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5526442.00 Y 3488252.00 X 5526442.00 Y 3488252.00 X 5531542.00 Y 3486873.00 X 5531542.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,04/05/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "DON JAVIER IV-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39094-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39097-M- 2014. La Empresa Minera Cielo Azul S. A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 Superficie 1.999,74 Has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5525305 Y: 3458064 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3454140.00 X 5527029.00 Y 3460211.00 X 5527029.00 3Y 460211.00 X 5523735.00 Y 3454140.00 X 5523735.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,06/05/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

## EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor Huentemilla Juan (CIRN 120.107) el Articulado de la Resolución Nº 475/21 de fecha 19 de mayo de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (02) dormitorios, ubicada en Entrada 2, Planta Baja, Departamento Nº 3, correspondiente al Plan 128 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución Nº 517/87 de Fecha 04 de Marzo de 1987 al Señor Huentemilla, Juan (CIRN 12.107), en virtud que es manifestante notorio el incumplimiento de nuestra normativa vigente en cuanto la ocupación y falta de pagos inherentes a la amortización de la vivienda. -

Artículo 2º: Notificar al interesado, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestion y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de 48 Hs. a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda – Arqº. Inés Péres Raventos Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.-

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

Autos caratulados: "Delfino, Jonas Emmanuel C/ Monfredini, Aldo Daniel y/o sus Sucesores y Otro – Ordinario - Usucapión" Expte. N O 1878420, que se tramitan por ante el Juz. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de 1 0 Nom., Sec. NO 2, de la ciudad de Alta Gracia, cita y emplaza a Aldo Daniel Monfredini y/o sus sucesores y a los sucesores de Eva María Esther Pastoriza de Monfredini, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin líbrese cédula ley 22.172 y publíquense edictos citatorios en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia de Rio Negro.- Cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir por edictos que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y en un diario autorizado de tirada en la ciudad de Alta Gracia. Cita y emplaza a los terceros interesados del art. 784 del C. de PC., Procuración del Tesoro de la Provincia y colindantes actuales a fin de que concurran a deducir oposición, lo que podrán hacer dentro del término de veinte días subsiguientes a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 784 (in fine) del C. de P.C. Todo ello sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos.- Atento lo dispuesto por el art. 785 del CPCC, exhíbanse los edictos en este Juzgado, durante treinta días y en la Municipalidad de Alta Gracia, a cuyo fin: ofíciese.- Colóquese un cartel indicativo con las referencias del Juicio en el inmueble que pretende usucapir, a costa del actor y durante la tramitación del Juicio (art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin: ofíciese. Notifíquese.- Descripción del Inmueble: Un Lote de Terreno ubicado en BO Liniers de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Dpto. Santa María de esta Provincia de Córdoba, designado con el Número Treinta y Ocho de la Manzana Veintiuno, con una superficie total de un mil novecientos treinta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y empadronado en la D.G.R. a la Cuenta N O 310610375374 a nombre de Aldo Daniel Monfredini, con inscripción en el Registro General de la Provincia a la Matricula Folio Real 1610363 a nombre de Monfredini, Aldo Daniel y Pastoriza, Eva María Esther.- Conforme plano de mensura aprobado el día 15/05/2014, Expte. NO 0588.004113/2013 el terreno mensurado consta ubicado en el Dpto. Santa María, Pedanía Alta Gracia, de la Municipalidad de Alta Gracia, del BO Liniers, designado como Lote: 52 de la Mz. 21, con Nomenclatura Catastral provincial y municipal: Dpto.: 31 — P.: 06 — P.: 01 — C.: 04 — S.: 01 — M: 059 — P.: 052.- Fdo.: Dra. Graciela María Vigilanti — Juez; Dra. María Gabriela González — Prosecretaria Letrada".- Alta Gracia. E/L Usucapión – vale. Fdo.: Dra. María Gabriela González – Prosecretaria letrada.-

El Juzg 1A Inst Civ Com 16A Nom, Secretaría Unica, de la ciudad de Córdoba, ubicado en Caseros 551, 1º Piso sobre pasillo central, en los autos caratulados "Banco Credicoop Coop. Ltdo C/ Godoy, Jorge Ricardo - Presentación Multiple - Ejecutivos Particulares - Expte. Nº 6112419", cita y emplaza al demandado Luis Juan Arias D.N.I. 22.370.724 para que en el término de veinte dias comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y para que en el plazo de tres días posteriores oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. Firmado: López, Gabriela Emilce (Prosecretario/A Letrado).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Aldo Javier Sosa, D.N.I. N° 29.056.722, que en los autos caratulados "Sosa Aldo Javier C/NN S/Robo", legajo n° MPF-SA-00302-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-03-2021.- Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128, inc. 4° del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Ortíz, Guillermo Carlos.-

---•---

Edicto Nº 6924

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 21, Secretaría Unica por subrogancia, sito en Gral Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Sofia Teresa Lorenz DNI F 6.490.900 a estar a derecho en autos caratulados "Lorenz, Sofia Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: Nº F-2VR-399-C2021).Publíquese por TRES días (fdo)Paola Santarelli, Juez. Villa Regina. 11 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6925

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en calle Gral Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta(30) dias a los herederos y acreedores del Sr. José Humberto Gutierrez, DNI N° 21.847.901 en los autos caratulados: "José Humberto Gutierrez s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2VR-356-C2020. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres dias Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-Villa Regina 11 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6788

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones Nº Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ava V. Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores de la señora María Rossi (F6.489.175), para que comparezcan en autos "Rossi María s/ Sucesión Ab Intestato (Expte.Nº F-4CI-87-C2021)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite." Publíquese por tres días (...) Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza".

Cipolletti, 26 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6978

Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Unica, de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Rubén Rosalez D.N.I. 18.218.507 en autos "Rosalez, Héctor Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.F-2849-C3-21) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial de Río Negro por Un día. General Roca, 17 de Mayo de 2021. Anahí Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6940

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Basilio Figueiras y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-B-713-08, ubicado en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de Diez Días comparezcan

a tomar la intervención que les corresponda en los Autos "Reyes Sanhueza, Erasmo c/ Figueiras, Basilio s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)". Expte. Nº: A-2VR-186-C2020, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por Dos Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.- Villa Regina, de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6885

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y empleza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Osses Bover Ines DNI N° 93.579.029, para que comparezcan en autos:"Osses Bover Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-78-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que asi lo acredite. Publíquese Por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 5 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7006

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Lagos Morales José Isirio, DNI N° 9.4028.259, para que comparezcan en autos: "Lagos Morales Jose Isirio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-155-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6903

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Martínez José Eugenio (DNI N° 12.066.250), para que comparezcan en los autos "Martínez José Eugenio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-146-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite."Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

Cipolletti, 07 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6887

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería N° 3, con asiento en calle Yrigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Pincheira Romero Pedro Cardenio DNI N° 93.403.664, para que comparezca en autos: "Pincheira Romero Pedro Cardenio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-79-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Trenta Días. Fdo. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 5 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7007

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Kloster Marcelo, DNI 7.303.447, y la Sra. Roldan María, DNI 0.874.615, en autos: "Kloster Marcelo y Roldan María S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-401-C2021). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/. Villa Regina, 14 de Mayo de 2021. Fdo. Paola Santarelli. Juez.-

---•---

Edicto Nº 6923

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante Sra. Liliana Beatriz Zaina para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Zaina Liliana Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1880-C2020.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 10 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadoraw Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7075

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Amorosi Carlos Alberto para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Amorosi Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Receptoria F-1VI-1940-C2021). Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 31 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 3518

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretarías a cargo de las Dra. Carolina Gaete y la Dra. Silvia Favot, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Carilao, Cecilia Yanet s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. Nº A-2RO-1140-F16-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Carilao", por el apellido materno "Aroca") podrán formularse hasta los quince días desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, septiembre de 2019.-

---•---

Edicto Nº 7073

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "San Martin, Brenda Micaela C/ Pérez, Luis Emanuel S/ Homologacion (f)" (Expte. N° N-4CI-2466-F2018), Cita y emplaza al Sr. Pérez, Luis Emanuel, D.N.I Nº 40.100.613 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación tomen la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7040

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Cardenas, Yamila Antonella C/ Jimenez, Fabian Adelino S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-654-F2020), Cita y emplaza al Sr. Fabian Adelino JIMENEZ, DNI N° 33.358.314 a los fines de que en el término de ocho dias contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7023

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en calle General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Fernandez, Iris Carolina C/ Riquelme, Javier Martin y Otros S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-2-F2017), Cita al Sr. Javier Martin Riquelme, DNI N° 31.152.353 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).-

Secretaria, de Mayo de 2021.-

Edicto Nº 7082

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Diaz, Juan Elias, DNI 14.775.410, en los autos "Diaz Juan Elias s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2913-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 21 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4389

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nº Uno- Secretaria Unica, sito en San Luis 853 2do.Piso- General Roca, Rio Negro, cita por 30 dias a herederos y acreedores de Elcira Manquelef, DNI Nº F 3.221.991 a presentarse en los autos caratulados: "Manquelef Elcira s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-2435-C1-19 - Publíquese en el Boletín Oficial por un día. General Roca, 28 de Abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6969

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, el Sr. Braian Sergio Sebastian Vergara Lara DNI 40.322.450 ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando la supresión del apellido "Vergara" y llevar únicamente el apellido "LARA" en autos caratulados: "Vergara Lara, Braian Sergio Sebastian S/ Nombre" (Expte. Nº: A-2VR-140-F2021) " publíquese una vez al mes, por el lapso de dos meses (Art. 222 CPF RN), en el Boletín Oficial y Página del Poder Judicial.-

Secretaría, de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7009

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rosa Eustacia D´Aquili, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "D´Aquili Rosa Eustacia s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1989-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 19 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6685

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo de la Dr. Daniel Gutierrez, con asiento en Sarmiento N° 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Esther Garro, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Garro Maria Esther s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expte. N° 5094/2021. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, ... abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7001

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Segundina Andersen, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Andersen Segundina s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1994-C2021. Publíquese por 1 (un) día. Viedma, 19 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto Nº 6965

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia Nro.9, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en la Avda. Angel Gallardo 1291, en los autos caratulados: "Concha Vergara, José Daniel; Concha Vergara, Fabián Andrés; Concha Vergara, Néstor Damián y otros s/ solicitud cambio apellido" Expte. Nro. 16.160/19, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletin Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de hacer saber que en los autos de referencia, los Sres. José Daniel Concha Vergara (DNI 31.351.085); Fabián Andrés Concha Vergara (DNI 27.965.485); Néstor Damián Concha Vergara (DNI 29.428.520); y los menores Ismael Rodrigo Concha Paillalef (DNI 55.089.668), Ainara Saray Concha Paillalef (DNI 51.238.148) y Camila Concha Calfinao (DNI 49.279.870) han solicitado la supresión del apellido "Concha". Podran formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicacion (Art.70 CC y C). San Carlos de Bariloche, 28 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6733

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gregorio Santos Quidel, D.N.I. 10.185.302 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quidel, Gregorio Santos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2668-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6652

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Antonio Ignacio Gauna (DNI 5.717.026) y María Luisa Salvo (DNI 2749837), para que se presenten a estar a derecho en autos Gauna, Antonio Ignacio y Salvo, Maria Luisa s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2094-C2018), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,12 de mayo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7021

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Graciela del Carmen Moran, D.N.I. 10.216.772 y Juan Francisco Salvador Pedro Di Biase, D.N.I 11.846.319 y para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moran, Graciela del Carmen y Di Biase, Juan Francisco Salvador Pedro S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-807-C2014. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7067

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Blanca Fontana; Bianca Fontana y/o Bianca Elletra Fontana (DNI 93228131), para que se presenten a estar a derecho en autos "Fontana, Blanca s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2292-C2019). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 31 de Mayo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7065

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, de esta IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 piso 4to, de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Silvestrin, Pedro Agustin s/ Sucesión Ab Intestato" Expte 20671-21, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se cosndieren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Silvestrin, Pedro Agustin, D.N.I 7.740.318, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por un (1) día. San Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

Edicto Nº 7093

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Eduardo Hammes, DNI N° 17.399.856, para que comparezcan en autos: "Hammes Carlos Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-169-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7098

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Cheminade, Claude Francoise, DNI Nº 5.089.973 y Jofre, Alejandro, DNI Nº 8.250.017 para que comparezcan en autos "Cheminade Claude Francoise y Jofre Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-157-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6949

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. ONCE, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora María Cristina Rougier, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.204.988, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Rougier María Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-244-C2021).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 10 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7041

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Acuña Eva, DNI 6.489.969, en los autos "Acuña Eva s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2835-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 20 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7036

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria Nro. Cinco, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nº 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados: "Velasquez Hernández, José Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 20392-20, cita por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bines dejados por la causante, Señor Velasquez Hernández, José Luis, Documento Nacional de Identidad Número 92.352.826 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial de Rio Negro, San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2021.- Firmado: Iván Sosa Lukman.-

---•---

Edicto Nº 6262

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Alonso, Eduardo Daniel, DNI Nº 12.979.497 para que comparezcan en autos "Alonso Eduardo Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-24-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 19 de febrero de 2021.-

Edicto Nº 6287

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Herczeg Tomas (DNI N° 4.123.984), a estar a derecho en autos "Herczeg Tomas s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-16-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 01 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7028

La Dra. Elsa Noemí Sartor, Jueza de Paz de Viedma, Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Tarantino Gustavo Héctor C/ Rubilar Andrea Mariel, Maraboli Sonia Mariel y Saldivia Alberto Hernán S/ Menor Cuantia (jp) (Digitalizado)" Expediente N° M-1VI-4112-JP2019, dispuso: "Viedma, 18 de mayo de 2021.- ... cítese por edictos a Andrea Mariel Rubilar, Documento Nacional Identidad 40778595 para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ)".-

Viedma, 21 de mayo 2021.-

## ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
**Acordada Nº 17/2021**

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen la señora Jueza, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que ante la continuidad de la Pandemia SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19 y la velocidad en los contagios que producen el agravamiento de la situación epidemiológica en los últimos días, los Poderes Ejecutivos Nacional -por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021- y Provincial -por Decreto N° 519/2021 -, han implementado medidas restrictivas de la circulación tendientes a disminuir la curva de contagios.

Que, si bien en el Poder Judicial existe un Protocolo de Salubridad que permite el trabajo de modo cuidado y disminuye considerablemente el riesgo de contagio, el momento de evolución de la pandemia y la cantidad de infectados en territorio provincial impone medidas de acompañamiento en pos de restringir la circulación.

Que resulta prioritario para quienes trabajan en el Poder Judicial y para quienes deben acudir a él que puedan extremar las medidas de aislamiento dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial.

Que en razón de los expuesto se advierte la necesidad de disponer un receso extraordinario con modalidad de feria judicial de modo tal que se pueda funcionar para los casos urgentes previstos en el artículo 19 de la ley orgánica (ley 5190) desde el 26 y hasta el 30 de mayo. Finalizado este período y -sin que se prorrogue- se reinician las labores con estricto cumplimiento del Protocolo de Salubridad.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por la Ley K 4199,

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro
y la Procuración General

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Establecer un receso extraordinario con modalidad de feria judicial en los términos del artículo 19 de la ley orgánica del poder judicial desde el 22 y hasta el 30 de mayo de 2021 para la totalidad de los organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público, administrativos y de Métodos Autocompositivos de las cuatro circunscripciones judiciales. Ello sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se realicen.

Artículo 2°.- Determinar que los y las titulares de organismos jurisdiccionales y auxiliares, el Fiscal General, el Defensor General definen la guardía mínima de personal que presta las funciones presenciales de 8 a 13 para la atención de los asuntos previstos en el artículo 19 de la ley 5190 y denuncias por violación

de aislamiento. Asimismo se debe organizar el trabajo remoto intensificando el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas disponibles. Igual recomendación rige para la realización de audiencias y demás actos procesales que pudieran ser llevados adelante de modo remoto.

Artículo 3°. Hacer saber que durante el receso antes indicado sólo se admitirán en los sistemas de gestión judicial -SEON, PUMA y CHOIQUE- presentaciones que se encuadren en el artículo 19 de la ley orgánica (ley 5190) y las denuncias por violación al aislamiento obligatorio. Quedan suspendidos los turnos otorgados y toda actividad programada que no encuadren en las previsiones de urgencia precedentemente señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza la continuidad del proceso de selección de personal ingresante que, en el marco de la Acordada 02/21, llevan adelante en forma conjunta la Escuela de Capacitación Judicial y el Área de Gestión Humana; ello, con relación a la instancia prevista para el día 29.05.2021.

Artículo 4°.- Suspender la atención al público y el ingreso de toda persona no autorizada a los edificios judiciales mientras dure la medida que aquí se resuelve.

Artículo 5°.- Una vez finalizado el receso extraordinario del artículo 1°, se reinicia la actividad judicial con estricto cumplimiento de la Acordada 4-2021 T.O y con especial resguardo del Protocolo de Salubridad -emergencia Covid 19 y Procedimiento de Gestión de casos sospechosos y confirmados en el Poder Judicial-.

Artículo 6°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo Alfredo Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique José Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio Mario Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza Superior Tribunal de Justicia

Crespo Jorge Oscar - Procurador General

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

NHORGEO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NHORGEO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Cristian Maximiliano Mastrangelo y Herrero, D.N.I. Nº 30.784.401, CUIT 20-30784401-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 07/05/1984, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Mariano Moreno 5731, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y la Sra. Cecilia Garcia Loza, D.N.I. Nº 28.022.271, CUIT: 27-28022271-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 26/01/1981, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Mariano Moreno 5731, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 20 de mayo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mariano Moreno 5731, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 51144 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Cristian Maximiliano Mastrangelo y Herrero, suscribe la cantidad de 25572 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. Cecilia Garcia Loza, suscribe la cantidad de 25572 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: Cristian Maximiliano Mastrangelo y Herrero, D.N.I. Nº 30.784.401, con domicilio en la calle Mariano Moreno 5731, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Administrador suplente a: la Sra. Cecilia Garcia Loza, D.N.I. Nº 28.022.271, con domicilio en la calle Mariano Moreno 5731, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 20 de mayo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

EDAMOSE SRL
Cesión de Cuotas, Aumento de Capital Remoción/Designación Gerentes
y Modificación Contrato Social

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Rio Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día del aumento de capital social, dos contratos de cesión de cuotas de fecha 15 de julio de 2019 y 18 de febrero de 2021, remoción sin causa de gerente y modificación del contrato social de la sociedad denominada "EDAMOSE SRL" en donde:

Aumento del Capital Social: Mediante Actas de Reunión de Socios No 16 y No 32 de fechas 5 de diciembre de 2016 y 15 de julio de 2019 se resolvió aumentar el capital social a la suma de Pesos doce mil ($12.000) y modificar en consecuencia la cláusula quinta del contrato social conforme texto que más adelante se transcribe.

Cesión de Cuotas: El Sr. Daniel Ricardo Smulewicz, DNI N° 12.667.485 cede y transfiere a la Sra. Andrea Liliana Maccione, DNI N° 18.139.199, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión abogada, divorciada, nacida el 29 de marzo de 1967, con domicilio en Parque Nacional Nahuel Huapi No 6, Villa Los Coihues, Bariloche, la cantidad de una (1) cuota social de pesos ciento veinte ($120) de valor nominal, que representa el uno por ciento (1%) del capital social y votos de EDAMOSE SRL. Y el Sr. Norberto Eduardo Szmulewicz, DNI 14.642.731 cede también a la Sra. Andrea Liliana Maccione cuyos datos personales figuran anteriormente, la cantidad de nueve (9) cuotas sociales de pesos ciento veinte ($120) de valor nominal cada una, que representan el nueve por ciento (9%) del capital social y votos de EDAMOSE SRL. Como consecuencia de las dos cesiones antes descriptas, el capital queda integrado de la siguiente manera: "El Sr. Norberto Eduardo Smulewicz, Noventa (90) Cuotas Sociales Equivalentes a Pesos Diez Mil Ochocientos ($ 10.800) lo que representa el Noventa Por Ciento (90%) del Capital Social y la Sra. Andrea Liliana Maccione, Diez (10) Cuotas Sociales equivalentes a Pesos Mil Doscientos ($ 1200) lo que representa el Diez Por Ciento (10%) del Capital Social."

Modificación Cláusula Quinta del Contrato Social: Como consecuencia del aumento de capital y cesión de cuotas resueltas, la cláusula quinta del contrato social fue modificada conforme el siguiente texto: "Quinta: El capital social es de $ 12.000 (Pesos doce mil), dividido en 100 (cien) cuotas iguales de $ 120 (Pesos ciento veinte) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Norberto Eduardo Szmulewicz 90 (noventa) cuotas por la suma de $ 10.800 (Pesos diez mil ochocientos) y la Sra. Andrea Liliana Maccione 10 (diez) cuotas por la suma de $ 1200 (Pesos mil doscientos)."

Órgano de Administración y modificación cláusulas sexta y séptima del contrato social: Gerentes: Por Acta de Reunión de Socios No 32 y 33 de fecha 15/07/19 y 16/07/2019, respectivamente, se resolvió: (i) remover sin causa a la Sra. Florencia Inés Saccone de su cargo de gerente de la sociedad; y (ii) reformar las cláusulas sexta y séptima del contrato social las que quedaron redactadas en una única cláusula sexta conforme al siguiente texto: "Séptima: Designación de Gerentes y Representación legal. Queda designado para el cargo de gerente por tiempo indeterminado, el Sr. Norberto Eduardo Szmulewicz. Dicho cargo podrá revocarse y designarse por asamblea de reunión de socios. Podrá designarse a terceros no socios que tendrán todas las funciones del cargo, y cuya firma obligará a la sociedad. Cada gerente tendrá a su

cargo la representación de la sociedad en forma indistinta, obligando a ésta por todos los actos ejecutados a los fines del objeto mencionado, con el alcance establecido en el art. 58 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma, así como en fianzas y avales a terceros."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

NOGUEYRA S.R.L

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N.º 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NOGUEYRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o S.R.L.

a) Socios: Nogueyra Juan Pablo, argentino, DNI 24.270.661, mayor de edad, nacido el 22/10/1974, de profesión comerciante hotelero, con domicilio en Domuyo 17 B° Los Volcanes, Villa La Angostura, provincia de Neuquén; Nogueyra Hector Jorge, argentino, DNI 7.398.505, mayor de edad, nacido el 17/05/1943, jubilado, con domicilio en Parcela C11 Ruta 3 Km 977, IDEVI, ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; y Nogueyra Matias, argentino, DNI 28.801.502, mayor de edad, nacido el 03/04/1981 de profesión empresario, con domicilio en San Lorenzo 2526, Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de abril de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Parcela C11 Ruta 3 Km 977, IDEVI de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero. a) Agrícola-Ganadera: incluye explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, granos y/o forrajeras, almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín, fraccionamiento de la producción, cría de hacienda, engorde o invernada para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado directa o indirectamente con el mismo.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios

f) Capital Social y aporte de cada socio; El capital social se fija en la suma de Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) dividido en 1.500 cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una con derecho a 1 (un) voto por acción. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto de la siguiente manera: a) Nogueyra Juan Pablo suscribe la cantidad de 500 cuotas sociales de $1.000 pesos valor nominal cada una, por un total de $ 500.000 (pesos quinientos mil), b) Nogueyra Héctor Jorge suscribe la cantidad de 500 cuotas sociales de $1.000 pesos valor nominal cada una, por un total de $ 500.000 (pesos quinientos mil), c) Nogueyra Matias suscribe la cantidad de 500 cuotas sociales de $ 1.000 pesos valor nominal cada una, por un total de $ 500.000 (pesos quinientos mil) y, se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente, de acuerdo al siguiente detalle: a) Nogueyra Juan Pablo, integra la cantidad de $ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil), b) Nogueyra Héctor Jorge integra la cantidad de $ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil), y, c) Nogueyra Matias integra la cantidad de $ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil). Los socios se obligan a integrar el saldo pendiente en un plazo no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital.

g) Administración y Representación Legal: La Administración de la sociedad estará a cargo de Nogueyra Juan Pablo, quien desempeñará el cargo, por tiempo indeterminado, de Socio Gerente.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

i) Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Viedma, 11 de mayo de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

TALISMAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TALISMAN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Ortega Dardo Rider, DNI Nº 17.907.857 , CUIT 20-17907857-1 nacido el 27 de noviembre de 1966, domiciliada en Pichincha 3509, Bariloche, Río Negro, soltero, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 5 de mayo de 2021.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Mitre 171 loc. 18, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de $ 500.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Ortega Dardo Rider, quinientas mil (500.000) acciones por la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Ortega Dardo Rider, DNI Nº 17.907.857, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Segura Julieta, DNI N° 24.913.223, quien asume las funciones de "Administrador suplente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

---•---

MEET S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MEET Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Fernanda Polonara, DNI 33.292.303, CUIT 27-33292303-5, argentina, 22/10/1987, comerciante, soltera, Fernández Oro 42 piso 11 dpto B, Cipolletti, Pcia. de Río Negro; Aleandro Hever Héctor Serafini, DNI 24.413.664, CUIT 20-24413664-9, argentino, 17/01/1975, comerciante, soltero, Saavedra 842, Cipolletti, Pcia. de Río Negro.

2) Fecha de Constitución: 01/04/2021.

3) Domicilio Social: Ruta 22 Km 1216, Cipolletti, Río Negro.

4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5) Plazo de duración: 99 años.

6) Capital Social: $ 43.200,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fernanda Polonara, suscribe la cantidad de 21.600 acciones (b) Aleandro Hever Héctor Serafini, suscribe la cantidad de 21.600 acciones.

7) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administradora titular: Fernanda Polonara, DNI 33.292.303 y como administrador suplente: Aleandro Hever Héctor Serafini, DNI 24.413.664. Se Prescinde del órgano de fiscalización.

8) 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Cipolletti, 19 de Mayo de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

CONSTRUYENDO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUYENDO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sr. Aliaga Rafael D.N.I. Nº 11.266.660, CUIT 20-11266660-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/12/1954, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. Libertador 2200 10C, Ciudad de Buenos Aires

b) Fecha del Instrumento de Constitución 20 de mayo de 2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Trenca 12535, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de 60000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Aliaga Rafael, suscribe la cantidad de 60000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular Sr. Aliaga Rafael Silvestre, D.N.I. Nº 26.402.020, CUIT 20-26402020-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 31/12/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pje. Gutierrez 1927 1, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río, Administrador suplente Sr. Aliaga Rafael D.N.I. Nº 11.266.660, CUIT 20-11266660-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/12/1954, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. Libertador 2200 10C, Ciudad de Buenos Aires,

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 20 de mayo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

---•---

RANCHO APARTE SERVICIOS GASTRONOMICOS SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RANCHO APARTE SERVICIOS GASTRONOMICOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Mogilner Gabriel , DNI 23.136.217, CUIT: 20-23136217-8, de nacionalidad argentina , nacido el 16 de diciembre de 1972, profesión: comerciante, estado civil casado , con domicilio en la calle F.P.Moreno 534, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro , Palacios , Miguel Angel , DNI 22.527.608, CUIT: 20-22527608-1 de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1972 de profesión cocinero estado civil casado con domicilio en la calle El Ciervo 210 de la localidad de Dina Huapi, Rio Negro, y Mercurio Fernando, DNI 28.488.286, CUIT 20-28488286-6 de nacionalidad argentina, nacido el 18 de diciembre de 1980 de profesión cocinero estado civil soltero con domicilio en la calle Anasagasti 122 de la localidad San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución : 05 de mayo de 2021.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida de los Pioneros 4824.

Designación del Objeto: Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

Plazo de Duración: 99 años

Capital Social de $48.816,00 Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gabriel Mogilner , suscribe la cantidad de 44 acciones ordinarias escriturales, de 452 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Miguel Angel Palacios , suscribe la cantidad de 32 acciones ordinarias escriturales, de 452 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción.y (c) Fernando Mercurio suscribe la cantidad de 32 acciones ordinarias escriturales, de 452 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, boleta de depósito del Banco autorizado acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administrador Titular Mogilner Gabriel , DNI Nº 23.136.217, constituye domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente a: Palacios Miguel Angel , DNI Nº 22.527.608, constituye domicilio especial en la sede social . Duran en el cargo por plazo indeterminado La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 5 de Mayo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

---•---

OLFER S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "OLFER S.R.L."

1) Socios: Fernández Mario Sebastián, argentino, titular del documento nacional de identidad N° 22.139.636, nacido el 15 de Septiembre de 1971, estado civil soltero, de profesión técnico mecánico, domiciliado en Leopoldo Lugones número 1356 de General Roca, provincia de Río Negro; y Oliart Cristián Alfredo, nacido el 26 de Marzo de 1973, de estado civil divorciado, argentino, de profesión albañil, con documento nacional de identidad N° 23.220.247, con domicilio en calle Formosa número 1561 de General Roca, provincia de Río Negro.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/03/2021.

3) Razón Social: Olfer S.R.L.

4) Domicilio de la Sociedad: Leopoldo Lugones Número 1356, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Actividad Principal; Construcciones: La construcción de obras metalúrgicas, civiles, industriales, viviendas por régimen de propiedad horizontal o no, oficinas, salones comerciales, plantas frigoríficas, galpones de empaque, obras viales y obras de

ingeniería y arquitectura sean de carácter público o privada, como así también la realización de obras complementarias como ser la instalación eléctrica, mecánica, sanitarias, de gas, etc. Proyecto, dirección, administración de todo tipo de obras, construcción, refacción, demolición y servicios de cualquier naturaleza a las obras enunciadas con la prestación o no de servicios de equipo, provisión de materiales y mano de obra, consultoría. Industriales: Mediante la elaboración, producción, transformación y/o fabricación de materiales para la construcción y de estructuras mecánicas o de madera, mobiliarios en series o artesanales en sus distintas formas, como así también la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los productos antes mencionados. Comerciales: la adquisición, representación, consignación y/o venta de todos los elementos utilizados en la industria de la construcción, como ladrillos, cerámicos, tejas, baldosas, azulejos, sanitarios, cañerías y demás materiales sin limitación alguna y la adquisición de fondos de comercio relacionados con su objeto. Operaciones comerciales de compraventa, importación, exportación, elaboración, fabricación de todo tipo de inmuebles y obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.

6) Plazo de Duración: 99 años.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00) dividido en seiscientas cuotas (600) de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: el Sr. Fernández Mario Sebastián, la cantidad de cuatrocientas ochenta cuotas (480) o sea la cantidad de $ 480.000; y el Sr. Oliart Cristián Alfredo, la cantidad de ciento veinte cuotas (120) o sea la cantidad de $ 120.000. El capital será integrado en efectivo. El veinticinco por ciento será integrado al contado al momento de la inscripción y el resto dentro de los dos años a partir de la inscripción en la IRPJ, Registro Público.

8) Administrador Titular: Sr. Fernández Mario Sebastián, argentino, titular del documento nacional de identidad N° 22.139.636, nacido el 15 de Septiembre de 1971, soltero, domiciliado en Leopoldo Lugones N° 1.356 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, designado por tiempo indeterminado.

9) Representación Legal: Sr. Fernández Mario Sebastián, argentino, titular del documento nacional de identidad N° 22.139.636, domiciliado en Leopoldo Lugones N° 1.356 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12

Ciudad de General Roca, 19 de Marzo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## ACTA

GLOBAL ECLIPSE ARGENTINA S.A.S.
Disolución

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de: "Reunión de Socios Nº 1" Acta de Disolución En la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Diciembre de 2020, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social de "GLOBAL ECLIPSE ARGENTINA S.A.S." sita en la calle Líbano 3578 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Rio Negro, la totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos. De este modo, suscriben la presente el Administrador Titular, Sr. Josef Alexander Waroquiers, DNI N° 18.900.350, titular de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y la Administradora Suplente, Sra. Julia Deschamps, DNI N° 27.220.209, titular de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Por unanimidad, la totalidad de los accionistas de la sociedad ejercen las funciones propias de la reunión de socios para tratar los asuntos de los siguientes puntos del orden del día: 1. Disolución total de la sociedad.- 2. Solicitar a Contador Público que certifique la inactividad comercial de la sociedad.- 3. Otorgamiento de Poder Especial a fin presentar y proseguir el trámite de la disolución ante Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.- Luego de un intercambio de opiniones los socios resuelven por unanimidad y de mutuo acuerdo: 1) Disolver de mutuo acuerdo la presente sociedad ante su inactividad comercial y societaria.- Manifestando los socios que desde la fecha de su inscripción registral, la sociedad no realizó operación alguna, que la sociedad no es titular de bienes registrables y que no pesa contra la sociedad ni contra sus socios, por su condición de tales, ninguna acción judicial.- 2) Que atento a que no existen bienes ni activos a liquidar, la socia Julia Deschamps requiera a un contador público una certificación contable sobre la inactividad comercial y empresarial para ser presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.- 3) Y otorgar poder especial a favor de Miguel Colombres D.N.I N° 25.598.490 Claudia Garnero D.N.I N°23.620.482, Josef Alexander Waroquiers DNI N° 18.900.350 y Julia Deschamps D.N.I N°27.220.209 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de disolución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público con sede en San Carlos de Bariloche, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo

la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.Sin más asuntos que tratar, es firmado por los únicos socios y se levanta la sesión siendo las 12.30 horas.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche a los 19 del mes de Mayo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN CIVIL SONRISAS
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Acta Ampliatoria del 20 de Mayo del 2021: En la ciudad de Viedma , Provincia de Río Negro, a los 10 días de Mayo del 2021, a las 10.00 Hs en su sede social se reúnen la comisión directiva de la Asociación Civil Sonrisas, aclara que por cuestiones de COVID la convocatoria de la Asamblea sería por videoconferencia por tanto, el Señor Presidente de la Asociacion Civil Sonrisas informa que se estaría en condiciones de proceder a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término mocionando el siguiente texto: Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2.021, a las 100:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro,

2) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea,

3) Razones de la Convocatoria fuera de término,

4) Consideración y aprobación de la Memoria y el estado de recursos y gastos al 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019 y 31/12/2020 e Informe Revisora de Cuentas,

5) Elección de Autoridades.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:caroferunica18@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia".

Puesto a consideración se aprueba por unanimidad el texto de convocatoria. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la reunión de la Comisión Directiva previo cuarto intermedio para transcribir el acta.-

Curapil Pablo.-


## AVISO

**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.




Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 07.06.2021 10:01:17

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5987.pdf